



### Universidad Autónoma de San Luis Potosí Facultad de Contaduría y Administración División de Posgrado

# T e s i s En la modalidad de análisis de caso

## SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL COMO ALTERNATIVA PARA CONSTITUIR AL GRUPO DE TRABAJO ILLESCAS 1

### Que presentan:

## Silvia Gamboa Cerda Fernando Alejandro Aguiñaga Zaragoza

Para obtener el grado de Maestro en Administración de Impuestos

#### Jurado:

DR. MISAEL HERNANDEZ TORRES
M.A. MARÍA DEL CARMEN SILVA SEGURA
M.F. MARIA DEL CARMEN HERRERA CHAIRES



### UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSI FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

#### **TESIS**

En la modalidad de reporte de realización de una actividad profesional

#### Análisis de Caso:

"SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL COMO ALTERNATIVA PARA CONSTITUIR AL GRUPO DE TRABAJO ILLESCAS 1"

#### Que presentan:

## SILVIA GAMBOA CERDA. FERNANDO ALEJANDRO AGUIÑAGA ZARAGOZA.

Para obtener el grado de:

MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS

Jurado:

Dr. Misael Hernández Torres. Director de tesis M.A. Ma. del Carmen Silva Segura. Asesor M.F. María del Carmen Herrera Chaires. Asesor

Fecha de aprobación de Tesis: 12 de Mayo de 2008.

Sierra Leona #550 Lomas 2a. Secc. C.P. 78210 Apartado Postal 873 San Luis Potosí, S.L.P. Teléfono: (444 )825-45-80 Fax: (444) 825-45-81 http://www.pfca.uaslp.mx





## SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL COMO ALTERNATIVA PARA CONSTITUIR AL GRUPO DE TRABAJO ILLESCAS 1

## ÍNDICE.

CAPÍTULO 1	INTRODUCCIÓN.	1
	1.1 Antecedentes.	3
	1.2 Justificación.	14
	1.3 Objetivo general.	15
	1.4 Objetivos específicos.	16
	1.5 Metodología.	16
CAPÍTULO II	MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL.	17
	2.1 Plan Nacional de Desarrollo	18
	2.2 Fideicomiso.	24
	2.3 Agronegocio.	34
	2.4 Programas de fomento.	35
	2.5 Sociedad.	36
	2.6 Sociedades de personas	38
	2.7 Desarrollo agrario	38
CAPÍTULO III	SITUACIÓN GRUPO PRODUCTIVO ILLESCAS	<b>1.</b> 40
	3.1 Municipio de Santo Domingo.	40
	3.2 Resumen del proyecto.	47
CAPITULO IV	ANÁLISIS DE SOCIEDADES.	69
	4.1 Fundamentos legales	69
	4.2 Ley Agraria	73

4.3 Ley del Impuesto Sobre la Renta	77
4.4 Ley General de Sociedades Mercantiles	93
4.5 Sociedades de Producción Rural.	99
4.6 Régimen de Sociedad Cooperativa.	105
4.7 Ley Federal del Trabajo.	117
4.8 Ley del Seguro Social.	117
CAPÍTULO V PROPUESTA Y CONCLUSIONES.	139
Bibliografía.	

## **INDICE DE FIGURAS Y CUADROS**

Figura 1: Mapa del estado de San Luis Potosí ubicando el municipio de Santo
Domingo46
Figura 2: Mapa del Municipio de Santo Domingo donde se localiza la comunidad
de Illescas 147
Cuadro 1: Cuadro de inversiones del Grupo Illescas 148
Cuadro 2: Representantes legales del Grupo Illescas 154
Cuadro 3: Maquinaria y equipo con la que cuenta la organización56
Cuadro 4: Costos del cultivo aplicando el sistema tradicional y aplicando
innovación tecnológica61
Cuadro 5: Programa de ejecución63
Cuadro 6: Proyección de actividades64
Cuadro 7: Actividades y flujo de recursos64
Cuadro 8: Proyección financiera anual65
Cuadro 9: Programa de producción (Ton)65
Cuadro 10: Programa de ventas (pesos)65
Cuadro 11: Presupuesto de inversiones y fuentes de financiamiento66
Cuadro 12: Tasa Interna de Rendimiento y V.A.N66
Cuadro 13: Órganos y funciones de las figuras asociativas76
Cuadro 14: Fiemplo de determinación de ingresos exentos

Cuadro 15: Determinación del tope de la exención82
Cuadro 16: Determinación de la aplicación de la Exención8
Cuadro17: Determinación del monto máximo deducible por facilidad de
comprobación86
Cuadro 18: Retención de ISR a efectuar y enterar89
Cuadro 19: Aplicación del Artículo 113 de ISR con tabla semanal89
Cuadro 20: Comparativa de las sociedades99
Cuadro 21: Comparativa del objeto de las sociedades11
Cuadro 22: Comparativa de la regulación de las sociedades11
Cuadro 23: Comparativa de la responsabilidad de los socios de las sociedades.
113
Cuadro 24: Comparativa de la limitación de los socios en las sociedades11
Cuadro 25: Comparativa del órgano supremo de las sociedades113
Cuadro 26: Comparativa de los tipos de socios en las sociedades114
Cuadro 27: Comparativa de la administración de las sociedades114
Cuadro 28: Comparativa sobre las personas que pueden estar en el órgano
supremo de las sociedades11
Cuadro 29: Comparativa de la información financiera de las sociedades11
Cuadro 30: Comparativa de los tipos de capital social de las sociedades110

#### **CAPITULO I**

#### INTRODUCCIÓN.

En el presente trabajo se pretende formular y presentar una alternativa de organización productiva luego de analizar el caso de un grupo de 63 productores de frijol en régimen de temporal y en su mayor parte ejidatarios de la localidad de Illescas, en el Municipio de Santo Domingo, San Luis Potosí quienes previa presentación del proyecto "Establecimiento de frijol mediante el uso de Innovaciones Tecnológicas" obtuvo el apoyo financiero del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios (FOMAGRO) dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) a través del Subprograma de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol (PROMAF); para ello se plantean como objetivos centrales del proyecto:

- Mejorar las condiciones de vida de las familias del campo
- Incrementar la producción y productividad agroalimentaria en forma sustentable
- Diversificar las opciones de desarrollo del medio rural, y
- Asegurar el abasto permanente de alimentos a la población en general

Para alcanzar dichos objetivos se aprovecharán las estrategias que plantea el programa, esto es con el apoyo y corresponsabilidad de las instituciones, la organización de los productores y demás participantes en la cadena productiva, comprometiéndose los productores a utilizar mecanismos que permitan la recuperación de los recursos autorizados como avío y la carta compromiso de su

conservación para los mismos efectos al menos durante cinco años y depositar al final de la cosecha los recursos que se hayan obtenido del programa y con ello constituir un fondo de garantía que les permita el acceso al financiamiento, fortaleciendo al grupo en su conjunto como sujetos de crédito.

Sin embargo se hace necesario contar con el apoyo de profesionales en materias de administración, finanzas, mercadotecnia y aspectos técnicos, legales y fiscales que les permitan constituirse como empresa y seguir teniendo la oportunidad de obtener financiamiento a través de los diferentes programas de apoyo para este sector y es en esta etapa de asesoría en donde interviene la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, a través de la División de Posgrado de la Facultad de Contaduría y Administración, específicamente de la Maestría en Administración de Impuestos de donde han egresado alumnos que harán el análisis del caso y la propuesta de constitución que ofrezca la mayores ventajas legales, fiscales y financieras para los 63 productores de frijol denominado "Grupo Productivo Illescas 1".

El trabajo estará integrado de los siguientes capítulos; en el 1 se presentan los antecedentes de la situación actual del sector rural en nuestro país, haciendo una breve reseña histórica desde la época prehispánica, pasando por la colonia, la independencia y la revolución hasta llegar a la época moderna mostrando cómo a través de los años el sector rural ha estado marginado impidiendo con ello lograr mayor productividad, problema que se ha acentuado en los últimos años.

En la parte de justificación y objetivo se exponen las razones de por qué es importante contar con una forma adecuada de organización y cómo lograrlo así como la metodología para ello.

En el capítulo siguiente se presenta el marco teórico que contiene los elementos que sustentan el trabajo tales como: Plan Nacional de Desarrollo, Fideicomiso Agronegocio, Programas de Fomento, Sociedades, Sociedad Mercantil y Desarrollo Agrario. El capítulo 3 se refiere a la ubicación geográfica y situación socioeconómica del municipio de Santo Domingo donde se localiza la comunidad de Illescas y el resumen del proyecto presentado a FOMAGRO por el Grupo Productivo Illescas 1. En el siguiente capítulo se analizan los diferentes tipos de sociedades de acuerdo a los requisitos de constitución de cada una de ellas a fin de hacer la propuesta que más convenga a los productores; finalmente el capítulo 5 se refiere a las conclusiones y recomendaciones generales.

#### 1.1 Antecedentes.

A lo largo de la historia el campo mexicano ha presentado una serie de problemas tales como la distribución de la tierra, el clima, el deterioro de suelos y aguas que son utilizados en actividades agropecuarias, en los últimos años la migración que provoca la pérdida de capital humano y social, el envejecimiento de los titulares de derechos agrarios, la falta de incentivos económicos, etc., lo anterior ha hecho que el sector rural continúe siendo el de menor productividad aún cuando en la época moderna el gobierno federal ha implementado diferentes programas de apoyo y por su parte los productores también se han esforzado en encontrar formas de obtener apoyos que mejoren la producción y productividad; una de éstas y quizá la más antigua es el sistema ejidal como es el caso del Grupo Productivo Illescas1.

Los orígenes del ejido mexicano se remontan desde la época de los aztecas y demás pueblos que ocuparon el Valle de México, las siete tribus que llegaron a establecerse

en Tenochtitlán, empezaron a cultivar la tierra y los islotes a orillas de los lagos que existían en esa región creando tierras agrícolas, levantando empalizadas sobre el lecho de éstos, sosteniendo terraplenes flotantes sobre el agua. Durante la Colonia el ejido fue establecido mediante Cédula Real emitida por Felipe II, consistía en una extensión de tierras concedidas a los pueblos para su uso comunal y en forma gratuita, debiendo tener ésta aguas y tierras de agostadero para pastar el ganado, el propósito del monarca español fue reemplazar la propiedad comunal llamada *calpulli* por un nuevo sistema llamado ejido.

Los reyes dieron su apoyo a los pueblos indígenas para que conservaran sus tierras destinadas al ejido, pero como resultó natural, el conquistador jamás apropiarse de las tierras destinadas a éstos. Durante la guerra de independencia la situación de la tierra pudo haber mejorado, pero no ocurrió así por no contar con las disposiciones legales para protegerla, fue el 2 de diciembre de 1842 cuando el entonces presidente Nicolás Bravo decretó la creación de la que fue la Dirección General de Industria, una entidad inscrita en lo que era el Ministerio de Relaciones Exteriores e Interiores, fue en aquella área administrativa en la que se instituyó un departamento encargado de las funciones relacionadas con el fomento agropecuario. En abril de 1853 durante el gobierno de Don Manuel María Lombardini, se creó el Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, instancia en la que se ventilaban los asuntos relacionados con el fomento agropecuario, la colonización y la irrigación. Sería hasta 1891 cuando se promulgó la Ley de Secretarías de Estado que surgiría la Secretaría de Fomento, dependencia a la que se le adjudicaron las funciones administrativas inherentes a las actividades agropecuarias, de ubicación de las colonias y de obras de riego.

La Constitución de 1857 permitió que particulares y terratenientes compraran tierras ejidales a los ayuntamientos de los pueblos; en el año 1910 estalla el movimiento armado motivado por la pobreza en el campo, la explotación y marginación que padecían los campesinos sobre todo en el centro y sur del país, motivaron que Emiliano Zapata en el Estado de Morelos y Venustiano Carranza en el de Veracruz iniciaran su lucha con el fin de devolver la tierra al campesino, pero mas allá de la violencia armada de un grupo revolucionario contra otro, la lucha se llevó también al terreno político, a fin de que los argumentos no fueran únicamente los de las armas, sino aquellos que contribuyeran al desarrollo del pueblo mexicano, mediante la creación de instituciones y de nuevas formas jurídicas de convivencia social.

Para lograr lo anterior fue necesario convocar a las fuerzas revolucionarias a conformar un Congreso Constituyente que redactara una nueva Carta Magna que rige hasta nuestros días y que hizo posible la existencia de ejidos y tierras comunales ya que después de la lucha de Zapata y Carranza por devolver la tierra al campesino nació la Ley del 6 de enero de 1915 que se elevó a la categoría de Ley Constitucional, con la posterior expedición de decretos, leyes y códigos como antecedentes de la actual Ley Agraria que es una ley reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que en su fracción XX respecto a la tenencia de la tierra dice:

"La propiedad de la tierra y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a posparticulares, constituyendo la propiedad privada". Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

"La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia se dictarán las medidas necesarias para:

- Ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de la población.
- Preservar y restaurar el equilibrio ecológico.
- El fraccionamiento de los latifundios, para disponer en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades.
- El desarrollo de la pequeña propiedad rural.
- El fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural.
- Evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad." (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2007).

De acuerdo al primer párrafo las formas de propiedad, que surgieron fueron la propiedad pública, la ejidal, la comunal y la pequeña propiedad. En cuanto a la

propiedad pública, cuando el mencionado artículo señala que los bienes son de la nación no sólo indica que existe un dominio del estado sobre todos ellos sino que tiene y existe una propiedad pública igual a la que tienen los propietarios privados; aún más protegida ya que sobre estos bienes el dominio de la nación es inalienable, los particulares no pueden adquirir sobre ellos derechos reales.

Con la propiedad ejidal y comunal, se buscó dar solución al problema agrario, cuya caracterización principal estaba en la dicotomía de individuos sin tierra, sin derechos y sin trabajo y de grandes latifundistas, y se concretaría con la reforma agraria cuyos objetivos fueron:

- Restituir la tierra a aquellos núcleos de población que habían sido despojados por los grandes latifundios y las haciendas.
- La distribución gratuita de tierra a poblaciones que carecían de ella, en la forma de dotación llamada ejido.
- Crear con ello una nueva estructura de tenencia que reemplazara el antiguo sistema latifundista y permitiera un crecimiento agrícola acelerado.

La idea esencial fue la de proteger a las propiedades colectivas de los pueblos y éste era el significado que tradicionalmente se le daba en México, antes de la reforma agraria.

El ejido se forma por una comunidad de campesinos que han recibido tierras gratuitamente y que les pertenecen. Su patrimonio está formado por tierras de cultivo (área parcelada), otras para satisfacer necesidades colectivas o de uso común y otra más para urbanizar y poblar (fundo legal). A los ejidos se les consideró como fuentes de ingresos complementarios a los salarios ganados en las fincas en los años veinte, luego como pequeñas fincas de subsistencia para los grupos rurales más

atrasados en los años treinta, continuando así hasta la reforma de 1992, cuando se les entregaron sus títulos de tenencia de la tierra, permitiendo tener objetivos productivos semejantes a los del sector agrícola privado.

No todos los ejidos de la República fueron dotados con la misma cantidad y calidad de recursos, por lo que la eficiencia económica y el funcionamiento no era igual; los diferentes recursos naturales, la densidad demográfica, el proceso de distribución, aspectos jurídicos, técnicos, políticos e ideológicos, así como la asignación de tierras, propiciaron que los ejidos del norte fueran dotados de 20 hectáreas; los ejidos del centro del país solamente con tres y cuatro. Con lo anterior se observa que el sector ejidal no constituye un sistema de tenencia homogénea en lo que a cantidad y calidad de sus recursos se refiere. Entre el Artículo 27 Constitucional original y el reformado en 1992 hubo al menos trece decretos con sendas enmiendas, mismas que reflejan los cambios relevantes que han sufrido las disposiciones constitucionales originales.

Los tipos de ejidos que actualmente funcionan son:

- Individual: En el que cada ejidatario tiene asignada una parcela y la trabaja en forma individual.
- Colectiva: En éste la unidad de producción es explotada colectivamente por todos los miembros del ejido, aquí no existe asignación de parcela sino repartición de trabajo.

El ejido forma parte de una estructura de autoridades que de acuerdo a la Ley Agraria está conformada de la siguiente manera.



Por otro lado los órganos del ejido son:

- I. La asamblea:
- II. El comisariado ejidal
- III. El consejo de vigilancia.

Las funciones y atribuciones de éstos se mencionan a continuación de una manera breve.

La Asamblea Ejidal es la máxima autoridad dentro del ejido, debe de reunirse en sesión ordinaria una vez al mes o por lo menos una vez cada seis meses y cuantas veces sea necesario en reuniones extraordinarias, representa realmente a toda la comunidad, tiene limitantes ya que los que no son ejidatarios sino posparticulares, no participan en sus acuerdos pero si asisten a las asambleas. La organización para ejercer la autonomía tiene que ver con la capacidad de la Asamblea para "poder

hacer", el ejido tiene que ver con una nueva actitud, para decidir con responsabilidad sobre su tierra y las acciones vinculadas a ésta.

De acuerdo al artículo 23 de la Ley Agraria serán de la competencia exclusiva de la Asamblea los siguientes asuntos:

- I. Formulación y modificación del reglamento interno del ejido.
- II. Aceptación y separación de ejidatarios, así como sus aportaciones.
- III. Informes del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia, así como la elección y remoción de sus miembros.
- IV. Cuentas o balances, aplicación de los recursos económicos del ejido y otorgamiento de poderes y mandatos.
- V. Aprobación de los contratos y convenios que tengan por objeto el uso o disfrute por terceros de las tierras de uso común.
- VI. Distribución de ganancias que arrojen las actividades del ejido.
- VII. Señalamiento y delimitación de las áreas necesarias para el asentamiento humano, fundo legal y parcelas con destino específico, así como la localización y relocalización del área de urbanización.
- VIII. Reconocimiento del parcelamiento económico o de hecho y regularización de tenencia de posesionarios.
- IX. Autorización a los ejidatarios para que adopten el dominio pleno sobre sus parcelas y la aportación de las tierras de uso común a una sociedad, en los términos del artículo 75 de esta ley.
- X. Delimitación, asignación y destino de las tierras de uso común así como su régimen de explotación.

- XI. División del ejido o su fusión con otros ejidos.
- XII. Terminación del régimen ejidal cuando, previo dictamen de la Procuraduría Agraria solicitado por el núcleo de población, se determine que ya no existen las condiciones para su permanencia.
- XIII. Conversión del régimen ejidal al régimen comunal.
- XIV. Instauración, modificación y cancelación del régimen de explotación colectiva
- XV. Los demás que establezca la ley y el reglamento interno del ejido.
- El Comisariado Ejidal está constituido por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, propietarios y suplentes, a quienes les corresponde, en rigor, administrar los acuerdos de la Asamblea así como la representación del ejido.
- En el Artículo 33 de la Ley Agraria, se encuentran las siguientes facultades y obligaciones
- I. Representar al núcleo de población ejidal y administrar los bienes comunes del ejido, en los términos que fije la asamblea, con las facultades de un apoderado general para actos de administración y pleitos y cobranzas;
- II. Procurar que se respeten estrictamente los derechos de los ejidatarios;
- III. Convocar a la asamblea en los términos de la ley, así como cumplir los acuerdos que dicten las mismas;
- IV. Dar cuenta a la asamblea de las labores efectuadas y del movimiento de fondos, así como informar a ésta sobre los trabajos de aprovechamiento de las tierras de uso común y el estado en que éstas se encuentren;
- V. Las demás que señalen la ley y el reglamento interno del ejido.
- El Consejo de Vigilancia está constituido por tres miembros, un Presidente y dos Secretarios, propietarios y sus respectivos suplentes, operará conforme a sus

facultades y de acuerdo con el reglamento interno; si éste nada dispone, se entenderá que sus integrantes funcionarán conjuntamente, sus funciones son las de vigilar el buen desempeño del comisariado ejidal y del cumplimiento de los acuerdos en las asambleas generales de los ejidatarios. (Artículo 35 de la Ley Agraria)

Son las facultades y obligaciones del consejo de vigilancia:

- Vigilar que los actos del comisariado se ajusten a los preceptos de la ley y a lo dispuesto por el reglamento interno o la asamblea;
- II. Revisar las cuentas y operaciones del comisariado a fin de darlas a conocer a la asamblea y denunciar ante ésta las irregularidades en que haya incurrido el comisariado;
- III. Convocar a asamblea cuando no lo haga el comisariado.
- IV. Las demás que señalen la ley y el reglamento interno del ejido. (Artículo 36 de la Ley Agraria).

Tanto la estructura agraria, como el ejido están regidas por las autoridades y legislación agraria.

En el año 1917, se adicionaron a la Secretaría de Fomento funciones complementarias en áreas de dotación de tierras y el fraccionamiento de latifundios, en diciembre de ese mismo año cambia su denominación por la de Secretaría de Agricultura y Fomento y además se le encomendó la función de la restitución de tierras; es en 1934 cuando el Presidente General Lázaro Cárdenas transfiere al recién creado Departamento Agrario las funciones relativas al reparto de tierras, pero hasta el 7 de diciembre de 1946 se crea lo que sería la Secretaría de Agricultura y Ganadería bajo la presidencia de Miguel Alemán; treinta años mas tarde en 1976 se fusionan las Secretarias de Recursos Hidráulicos y la de Agricultura y Ganadería

surgiendo la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos para años mas tarde cambiar su denominación por la de Secretaría de Agricultura, Ganadería de Desarrollo Rural ya que los asuntos relacionados con los recursos hidráulicos, pasó a ser competencia de la recién creada Secretaria del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a la fecha la dependencia responsable del sector agropecuario es la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

La legislación agraria y el movimiento campesino estuvieron bajo la tutela del Estado, motivo por el cual se fueron debilitando las facultades propias del ejido para administrarse ya que todo quedaba en manos del gobierno, como las asambleas extraordinarias, cambios de autoridades, adjudicaciones de tierras, proyectos productivos etc. Todas las facultades que poseían los ejidatarios fueron eliminadas por los gobiernos y actualmente las instituciones y representantes ejidales tienen limitaciones.

La nueva legislación permite profundizar en la reforma de la producción y en la productividad del campo, así como concretar las nuevas formas de asociación mercantil. La reforma del Artículo 27 Constitucional representa la posibilidad de que al interior del ejido, la tolerancia y la confianza se manifiesten con una mayor naturalidad, con la intención de crecer con responsabilidad compartida y no de subordinación a la autoridad y a los caciques.

De lo anterior se desprende que los ejidos están regulados por la Constitución, como lo marcan los apartados que se han citado, y protege a los mexicanos propietarios de tierra de uso común, la solución a los problemas del campo en México no está ya en la reforma de la propiedad, se encuentra en la posibilidad de reconfigurar

unidades productivas reconcentrando la tierra independientemente de su propiedad, a través de sistemas de organización y colaboración entre el capital y los campesinos, sean ejidatarios o pequeños propietarios, sistemas que conserven lo valioso y bueno de la economía de autoconsumo elevando su productividad, y lo valioso y bueno de la economía de mercado elevando también su eficacia y productividad (González Graf, Jaime 2005).

#### 1.2 Justificación.

El presente trabajo se realiza con la intención de cumplir con el requisito previo al examen recepcional para obtener el grado de Maestro en Administración de Impuestos de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. y por otro lado apoyar al grupo de productores de frijol de la comunidad de Illescas perteneciente al municipio de Santo Domingo, San Luis Potosí haciendo un análisis de las formas de sociedad bajo la cual les conviene constituirse, a fin de que en el corto plazo se consolide como una organización formal y de esta manera tenga la oportunidad de obtener financiamiento para la adquisición de maquinaria, equipo, infraestructura y capital de trabajo para lograr una mayor competitividad en el mercado, permitiéndoles incrementar el bienestar de sus familias y fortalecer su organización con fines económicos, aprovechando de la mejor manera los estímulos que ofrece el gobierno federal a través de los diversos programas de apoyo que implementa según las necesidades de cada sector.

El constituirse como una organización les va a permitir enfrentar los problemas que presenta el campo, por un lado logrando que la cantidad de mexicanos que emigra sea cada año más baja ya que contará con los recursos suficientes para enfrentar los

gastos familiares, mejorar los procesos de comercialización y utilizar de manera óptima la tecnología para el cultivo de frijol de temporal.

La organización que se les propone es el resultado del estudio y comparación de las diferentes formas de constitución, vida y liquidación de las agrupaciones autorizadas por la legislación vigente, observándose en todo momento que sea la que permita el ahorro en los aspectos, tributarios, financieros y administrativos y les brinde un beneficio mayor.

#### 1.3 Objetivo General.

Analizar los requisitos de constitución, ventajas y desventajas legales, económicas y fiscales que ofrecen las diferentes sociedades bajo la cual se podría constituir legalmente el Grupo Productivo Illescas 1 con el propósito de cumplir con los requisitos en tiempo y forma que marcan los programas de apoyo y lograr los objetivos señalados por éstos como es la recuperación de los recursos para poder seguir teniendo acceso a los apoyos financieros y técnicos del PROMAF, lo que se espera redunde en una mayor producción y rentabilidad al utilizar de una manera más eficiente la superficie disponible.

#### 1.4 Objetivos particulares.

- ✓ Que los productores obtengan mejores resultados en cuanto a capacidad de producción, que redunde en un mejor proceso de comercialización.
- ✓ Lograr que los productores se fortalezcan económicamente al constituirse legalmente como sociedad con los derechos y obligaciones que de ésto se deriva.

✓ Adquirir insumos y servicios a mejores precios.

#### 1.5 Metodología

Para la elaboración de este trabajo recepcional se utilizó la investigación empírica y formal, la primera requiere experiencia y la segunda es de carácter documental empleando el método deductivo que consiste en partir de datos generales aceptados como válidos para llegar a una conclusión de tipo particular, este método es propio de la lógica, de la matemática y de la sistematización de documentos; con la investigación mixta, empírica-formal se pretende obtener conocimiento basado en la experiencia y en la sistematización de documentos.

En base a este planteamiento se recurrirá a los documentos adecuados que permitan llegar al objetivo, para ello será necesario buscar en la historia en los diferentes períodos los problemas a los que se ha enfrentado el sector rural y las formas de solución para conocer el desarrollo y trayectoria hasta llegar a la época actual, conocer los programas de apoyo al sector rural, sus requisitos y reglas de operación, identificar los fundamentos legales y fiscales de las diferentes formas de organización a fin de compararlas para seleccionar la mejor opción para el Grupo Productivo Illescas 1.

#### CAPITULO II

#### MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL.

El marco teórico o conceptual es el grupo central de conceptos y teorías que utilizamos para formular y desarrollar un trabajo de investigación, las ideas que forman la base para los argumentos, a través de la revisión y estudio de libros, antologías, artículos de publicaciones periódicas, monografías, documentos oficiales, leyes, testimonios de expertos, páginas de Internet etc., con el fin de conocer conceptos previos que nos permitan compararlos con la realidad. Nos dicen Rafael Flores Ochoa y Alfonso Tobón Restrepo (2001) en su obra Investigación Educativa y Pedagógica. "El marco teórico nos prepara para trabajar de una manera mas rigurosa con los conceptos científicos, por lo cual tiene como propósito dar a la investigación un sistema coordinado y coherente de conceptos y proposiciones que permitan abordar el problema"; es un glosario con las definiciones de los conceptos más importantes y que esos sólo se pueden interpretar de la manera en que se definieron.

En un problema de investigación es, como lo indica su nombre, una elaboración conceptual del contexto en el cual se considera el problema, está compuesto de referencias a sucesos y situaciones pertinentes, a resultados de investigación, definiciones, supuestos, etc., Se podría decir que este marco es una especie de teorización, sin grandes pretensiones de consistencia lógica entre las proposiciones que la componen, aún si utiliza conceptos de alguna teoría existente. (Briones, Guillermo, 1992). Es una investigación documental en busca de una guía teórica y experiencia de otros investigadores para ordenar la propia investigación, por tanto se

realiza recopilando información de las fuentes arriba mencionadas que nos permitan identificar la mejor forma de enfocar el diseño metodológico de investigación, que servirá de guía para el análisis de los datos recogidos.

Los conceptos que se utilizarán para este trabajo y fundamentar la propuesta de organización para el Grupo Productivo Illescas 1 son: Plan Nacional de Desarrollo, Fideicomiso, Agronegocio, Programas de Fomento, Sociedades, Sociedades de personas y Desarrollo Agrario.

#### 2.1 Plan Nacional de Desarrollo

Como se ha mencionado anteriormente siempre se han implementado por parte del gobierno federal diversos apoyos para el campo sin embargo persisten el rezago y disparidades regionales, el país enfrenta retos nacionales y globales que exigen respuestas inmediatas y eficaces a los problemas que enfrentan los mexicanos, hacer cambios profundos en la estructura del país, dará la oportunidad de avanzar con una perspectiva integral de beneficios para las personas, familias y comunidades; actualmente como resultado de un proceso de consulta en la que participaron ciudadanos, legisladores, partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil, pueblos y comunidades indígenas, gobiernos municipales y estatales entre otros, expresaron sus opiniones para la planeación del desarrollo del país, con propuestas, ideas, expectativas, preocupaciones y sugerencias se elaboró el Plan Nacional de Desarrollo en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 26 Constitucional que dice: "El estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad, al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación". Tomando como referencia el diccionario de la Real Academia Española de la Lengua (2007) Plan se define como "Modelo sistemático de una actuación pública o privada que se elabora anticipadamente para dirigirla o encauzarla" o bien "El que se refiere a la actividad económica global de un sector o empresa"., definición en la que se fundamentó el concepto mencionado.

El Plan Nacional de Desarrollo tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la presente administración deberán regir la acción del gobierno, de tal forma que ésta tenga un rumbo y una dirección clara; representa el compromiso del gobierno federal con los ciudadanos y que permitirá la rendición de cuentas que es condición indispensable para un buen gobierno, dichos objetivos y estrategias nacionales serán la base para los programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales que emanan de éste, tiene como premisa básica la búsqueda del Desarrollo Humano Sustentable que consiste en el proceso permanente de ampliación de capacidades y libertades que permita a todos los mexicanos tener una vida digna sin comprometer el patrimonio de las generaciones futuras. La elaboración de este plan estuvo sustentada en gran medida a lo establecido en el proyecto Visión México 2030, en donde se representa la imagen del país, dando sentido y contenido a las acciones que como gobierno y sociedad se emprenden a partir de ahora; al tomar como referente el 2030 el Plan Nacional de Desarrollo constituye la fase inicial de un proyecto para lograr la transformación del país.

La segunda parte del Plan consta de cinco capítulos que corresponden a los cinco ejes de política pública de éste y que a continuación se mencionan:

Eje 1 Estado de Derecho y de Seguridad

Eje 2 Economía Competitiva y Generadora de empleos

Eje 3 Igualdad de Oportunidades

Eje 4 Sustentabilidad ambiental

Eje 5 Democracia efectiva y política exterior responsable.

Cada uno de los ejes, presenta información de la situación del país. El sector agropecuario está comprendido en el eje 2 y en él se establecen sus respectivos objetivos y estrategias textualmente dice: "La pobreza rural, así como la cantidad de familias que continúan ligadas a la producción primaria hace necesario continuar con apoyos al sector para que mejore su productividad y promueva su sustentabilidad. Adicionalmente se presentan otros problemas como la migración, sequías, plagas y la falta de incentivos económicos, para permanecer en sus comunidades de origen, la compleja problemática descrita implica que resolver la situación en la producción primaria requiere de medidas estructurales importantes y de procesos que permitan focalizar los recursos que llegan del campo". Los objetivos concernientes a este apartado son los siguientes:

**OBJETIVO 7** Elevar el nivel de desarrollo humano y patrimonial de los mexicanos que viven en las zonas rurales y costeras.

**OBJETIVO 8** Abastecer el mercado interno con alimentos de calidad, sanos y accesibles provenientes de nuestros campos y mares.

**OBJETIVO 9** Mejorar los ingresos de los productores incrementando nuestra presencia en los mercados globales, vinculándolos con los procesos de agregación de valor y vinculándolo con la producción de bioenergéticas.

**OBJETIVO 11** Conducir el desarrollo armónico del medio rural mediante acciones concertadas, tomando acuerdos con todos los actores de la sociedad rural y promoviendo acciones que propicien la certidumbre legal en el medio rural.

Es pertinente mencionar que cada objetivo tiene sus estrategias para lograrlo <a href="http://www.cofemer.gob.mx/documentos/marcojuridico/LEYES/pnd200720012.pdf">http://www.cofemer.gob.mx/documentos/marcojuridico/LEYES/pnd200720012.pdf</a>

Adicional a lo dispuesto en el Artículo 26 también se cumple con lo señalado en la Ley de Planeación que tiene por objeto establecer:

- I. Las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y encauzar, en función de ésta, las actividades de la Administración Pública Federal.
- II. Las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación
   Democrática;
- III. Las bases para que el Ejecutivo Federal coordine sus actividades de planeación con las Entidades federativas, conforme a la legislación aplicable;
- IV. Las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales así como de los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus representantes y autoridades, en la elaboración del Plan y los programas a que se refiere esta Ley. (Fracción reformada DOF 13-06-2003)
- V. Las bases para que las acciones de los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades del plan y los programas. (<a href="http://info4.juridicas.unam.-mx/ijure/fed/9/27.htm?s">http://info4.juridicas.unam.-mx/ijure/fed/9/27.htm?s</a>=)

Así como por lo previsto en los Artículo 4 de la misma "Es responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la Planeación Nacional del Desarrollo con la participación democrática de los grupos sociales, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley." y 20 "En el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución del Plan y los programas a que se refiere esta Ley".

Fundamentado en lo anteriormente expuesto el Gobierno Federal presenta el Plan

Nacional de Desarrollo que habrá de regir nuestras acciones en los próximos seis años, el cual es resultado de un auténtico proceso de deliberación, democrático, plural e incluyente, que recoge las inquietudes y necesidades de todos los sectores. Con el propósito de cumplir con los objetivos del plan y lograr impulsar la productividad de los productores de frijol a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) se crea el Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO) dentro del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios (FOMAGRO) y ejecuta el Subprograma de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de maíz y frijol (PROMAF).

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que tiene entre sus objetivos propiciar el ejercicio de una política de apoyo que permita producir mejor y aprovechar las ventajas comparativas del sector agropecuario, integrar las actividades del medio rural a las cadenas productivas del resto de la economía y estimular la colaboración de las organizaciones de productores con programas y proyectos propios, así como con las metas y objetivos propuestos para el sector agropecuario en el Plan Nacional de Desarrollo, y crear condiciones de productividad y eficiencia; conduce y evalúa la política general de desarrollo rural, administra y

fomenta las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes, tiene como objetivos:

- Elevar el nivel de desarrollo humano y patrimonial de los mexicanos que viven en las zonas rurales y costera
- Abastecer el mercado interno con alimentos de calidad, sanos y accesibles provenientes de nuestros campos y mares.
- Mejorar los ingresos de los productores incrementando nuestra presencia en los mercados globales, promoviendo los procesos de agregación de valor y la producción de energéticos.
- Revertir el deterioro de los ecosistemas, a través de acciones para preservar el agua, el suelo y la biodiversidad.
- Conducir el desarrollo armónico del medio rural mediante acciones concertadas, tomando acuerdos con todos los actores de la sociedad rural.
   Además de promover acciones que propicien la certidumbre legal en el medio rural.

#### 2.2 Fideicomiso.

El Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO) es una entidad paraestatal creada por decreto presidencial y sectorizado en la Secretaría de Agricultura, Ganadería. Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) para fomentar los agronegocios, el desarrollo rural de micro-cuencas y realizar funciones de agente técnico en programas del sector agropecuario y pesquero.

Respecto a este punto es pertinente definir el concepto de fideicomiso y las partes que lo integran, de acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua es: Disposición por la cual el testador deja su hacienda o parte de ella encomendada a la buena fe de alguien para que, en caso y tiempo determinados, la transmita a otra persona o la invierta del modo que se le señala. <a href="http://www.academia.org.mx/rae.php">http://www.academia.org.mx/rae.php</a>; en la práctica se define como: "Contrato en virtud del cual una persona física o moral transmite la titularidad de bienes y/o derechos al fiduciario, para que éste, como consecuencia de la obligación que adquiere en el acto constitutivo, disponga de los mismos con el objeto de realizar los fines para los cuales fue creado, en beneficio de la misma persona que transmitió los bienes, o de terceros previamente designados".

http://afi.sofimex.com.mx/sofimex\_web/sofimex\_web/fiduciario\_definicion.html

Las partes que integran un contrato de fideicomiso son:

**Fideicomitente.-** Es la persona física o moral que constituye un fideicomiso, y quién hace la afectación de los bienes o derechos de los cuales será titular el fiduciario, para la realización de los fines que se establezcan en el contrato de fideicomiso, quién tiene que contar con la capacidad jurídica para obligarse y disponer de los bienes y/o derechos.

**Fiduciario.-** Es la institución afianzadora, aseguradora, de crédito o casa de bolsa que tenga autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para actuar como tal.

**Fideicomisario.-** Persona física o moral que habrá de recibir los beneficios del fideicomiso, a quién también se le conoce como beneficiario. Designado por el

fideicomitente, en cuyo provecho o beneficio se constituye el fideicomiso, designándose en el acto constitutivo del mismo o en sus modificaciones.

Existen los siguientes tipos de fideicomiso:

**Garantía.-** Tiene como finalidad la aportación de bienes y/o derechos por parte del fideicomitente al patrimonio del fideicomiso, con el propósito de garantizar una prestación anterior o futura a su cargo o a cargo de terceros que éste determine a favor del Fideicomisario, por lo que tales Fideicomisos tienen el carácter de irrevocables.

**Administración.-** Aquel en virtud del cual el fideicomitente afecta bienes y/o derechos para guarda, custodia y manejo, quedando a favor del fideicomisario el producto derivado del cumplimiento de los fines del contrato, pudiendo el propio fideicomitente reservarse el derecho de reversión de los bienes afectos al fideicomiso.

**Inversión.-** Aquel en virtud del cual diversos fideicomitentes en un solo acto, o en acto de adhesión, entregan a la fiduciaria cantidades de dinero para el cumplimiento de un fin determinado o un negocio.

Como ya se mencionó, el Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO) se creó mediante decreto presidencial y en su Artículo 1º indica, que la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en su carácter de fideicomitente procederá a la constitución de un fideicomiso el cual tendrá las siguientes características:

**Fideicomitente**: El Gobierno Federal por conducto de la S.H.C.P.

El fiduciario: La Financiera Rural, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal. siempre que se obliguen a cumplir con los programas de fomento a que se refiere la Ley de Desarrollo Sustentable a través de proyectos de reconversión productiva y estratégica que resulten elegibles para apoyarse con recursos de riesgo compartido.

b) Las personas físicas y morales que se ocupen de la producción, procesamiento y comercialización de bienes y servicios agropecuarios, forestales, acuícolas y ambientales, o de bienes y servicios necesarios para dichas actividades y cuyos proyectos de inversión sean elegibles para la aplicación de otros apoyos que otorgue el fideicomiso.

Fideicomisarios: a) Los ejidatarios, comuneros, colonos o pequeños propietarios

La elegibilidad de proyectos a que se refieren los artículos anteriores será en función de las prioridades que al efecto establezca la SAGARPA, tomando en consideración la viabilidad técnica, financiera, económica y ambiental, así como la proporción de los apoyos de la inversión total en el proyecto y de os demás que señalen las reglas de operación del fideicomiso

#### **Patrimonio**. El patrimonio del fideicomiso se integra con:

- a) Los recursos presupuestarios que se asignen a la realización de los fines del fideicomiso.
- b) Los recursos que deben ser destinados a lograr metas de autosuficiencia e incremento de la productividad de los productos básicos que determine el titular del Ejecutivo Federal.
- c) Las recuperaciones de las garantías o apoyos de riesgo compartido consideradas como transferencias que el fideicomiso otorgue a los fideicomisarios en cumplimiento de sus fines.

- d) Los bienes muebles e inmuebles que por cualquier título legal adquiera el fiduciario.
- e) Los demás recursos que con la aprobación del fideicomitente sean aportados al patrimonio fideicomitido a título gratuito, por instituciones públicas o privadas, sean nacionales o internacionales. (Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto del 2004).

El "Riesgo Compartido" fue creado en 1981, como un instrumento de fomento que permite canalizar recursos públicos, privados o mixtos, para resolver la insuficiencia financiera de los inversionistas y sus limitantes iniciales para acceder al capital de riesgo o al crédito requerido para el emprendimiento y éxito de sus proyectos, FIRCO tiene los siguientes objetivos:

- Otorgar apoyos temporales de riesgo compartido.
- Participar en la inserción de productores agropecuarios a las cadenas productivas.
- Fomento a los agronegocios
- Fomentar el desarrollo rural por microcuencas
- Impulso de la energía renovable
- Apoyar a la SAGARPA para la competitividad de la producción del campo mexicano.

El Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios FOMAGRO está diseñado para impulsar el desarrollo de agronegocios nuevos o ya construidos, así como la práctica de las actividades agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras, que mejor armonicen e incrementen la productividad, rentabilidad, competitividad y

sustentabilidad de la producción primaria, su eficiente inserción en las cadenas productivas; y a procesos de capitalización física y financiera, con el fin de elevar gradual y sostenidamente los niveles de vida de los productores. (Articulo 3 Reglas de Operación de FOMAGRO)

Los objetivos específicos del FOMAGRO son:

- I. Fomentar el desarrollo de agronegocios nuevos o ya constituidos, con visión de mercado, mejorando su inserción en las cadenas producción-consumo, desarrollando capacidades empresariales, impulsando sinergias y alianzas estratégicas, así como alentando la inversión y la incorporación de tecnologías modernas y la prestación y utilización de servicios financieros pertinentes, para generar alternativas económica y ambientalmente sustentables de empleo e ingreso, y la apropiación de una mayor proporción del precio final pagado por el consumidor, en beneficio de los productores.
- II. Fomentar la competitividad productiva regional, tendiente a lograr un mejor nivel de vida de los productores de productos básicos, ubicados en áreas con potencial productivo, a través de incrementos sostenidos de su productividad y rentabilidad con un enfoque de cadena agroalimentaria.
- III. Fomentar la producción, acopio, acondicionamiento, transformación y comercialización de productos generados y manejados bajo sistemas y procesos certificados como orgánicos sustentables, así como a los procesos de certificación y, acompañamiento técnico.
- IV. Fomentar la capitalización física y financiera de los productores a través de esquemas de organización económica y de un sistema único de garantías, que facilite su acceso al financiamiento y considere la administración de riesgos.

- V. Consolidar una oferta pública integral de apoyos, a través de una eficiente complementariedad y armonización de los diferentes programas e instrumentos de fomento, y una mayor participación de la inversión social y privada.
- VI. Propiciar y fortalecer instancias mixtas en el ámbito local conformadas por el sector público y la sociedad rural orientadas al diseño, evaluación e instrumentación de la política sectorial y de los programas de fomento. (Articulo 4 Reglas de Operación de FOMAGRO)

En consecuencia los apoyos del Programa del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios (FOMAGRO) se otorgan luego que los solicitantes presenten un proyecto integral de inversión, que tenga como propósito fortalecer su organización con fines económicos, impulsar su desarrollo empresarial, facilitar su acceso a los diferentes mercados y factores que inciden en su actividad y propiciar su capitalización tanto en activos productivos como de carácter financiero, todo ello con pleno respeto al medio ambiente, a su mejora y preservación.

En este contexto, el FIRCO se empeña en consolidarse como una Agencia Promotora de Agronegocios desconcentrada y descentralizada propiciando que los productores lleguen a crear sus propios centros de gestión empresarial.

Por lo que y en esta dirección, la SAGARPA a través del FIRCO continúa en el presente ejercicio fiscal con la instrumentación y operación del FOMAGRO, el cual incluye los subprogramas siguientes:

- a) Agronegocios
- b) Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol de 5 hectáreas o menos (PROMAF), con énfasis en criterios de productividad, rentabilidad y competitividad regional.

- c) Apoyos e incentivos a Sistemas Orgánicos y/o Sustentables de Producción con el propósito de incrementar de manera competitiva la oferta, producción y posicionamiento en el mercado de estos sistemas.
- d) Vincular, articular y/o complementar recursos de otros programas de la SAGARPA, como los considerados en la Alianza para el Campo, así como de otros programas de los tres órdenes de gobierno y de los que dispone la sociedad civil.

El FOMAGRO está orientado a productores, del sector primario o rural, integrados en organizaciones económicas o empresas legalmente constituidas, de asociaciones de carácter nacional, estatal, distrital, regional y local, que agreguen valor a su producción primaria, diversifiquen sus fuentes de empleo y/o se asocien con esos propósitos con otros agentes económicos de la cadena producción-consumo. Los apoyos del FOMAGRO están tipificados como de riesgo compartido, lo que significa que los recursos federales aportados a cada beneficiario podrán ser recuperables, en función al análisis económico-financiero de su proyecto.

#### http://www.firco.gob.mx/agronegocios.html

PROMAF: Es el Subprograma de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol de 5 Hectáreas o menos, indicado en el inciso b) de los subprogramas de FOMAGRO, tiene como función brindar apoyo económico a organizaciones integradas por productores mexicanos de maíz y/o frijol con aportaciones directas o a través de garantías líquidas para respaldar financiamientos a productores individuales con créditos tradicionales; productores organizados acreditados al amparo de un contrato de crédito; organizaciones formalmente constituidas con facultad de recibir y otorgar créditos e intermediarios financieros

rurales y no bancarios; con el fin de permitir el acceso a créditos con la tasa de interés mas baja del mercado, para organizaciones o grupos de pequeños productores (TIIE +1 equivalente) y tiene como objetivo impulsar la productividad y rentabilidad de los productores a través de un esquema integral de atención a las cadenas producción-consumo de maíz y frijol, procurando remover las restricciones estructurales que limitan la capitalización de las familias y el incremento de su patrimonio productivo; como se mencionó anteriormente la SAGARPA a través del FIRCO y dentro del FOMAGRO, ejecuta el Subprograma de apoyo a la cadena productiva de los productos de maíz y frijol de 5 hectáreas o menos.

Los requisitos para acceder a este programa son los siguientes:

- a. Ser productores de maíz o frijol en el área productiva determinada por el Instituto de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pesqueras (INIFAP).
- No haber recibido crédito formal en el año anterior y considerar en su proyecto constituirse como entidad dispersora o de financiamiento no bancario.
- c. Estar inscritos al padrón de PROCAMPO, haber sembrado el año anterior y estar conformados en organizaciones.
- d. Presentar al Distrito de Desarrollo Rural solicitud de elegibilidad y a la gerencia solicitud de apoyos y un convenio con las metas de incremento, rendimientos y productividad.
- e. Presentar proyecto de Estudio de Factibilidad Técnica, Económica, Financiera y Ambiental.

Y los tipos de apoyo que proporciona son:

 "Consolidación del fortalecimiento, la operación, administración y supervisión de la organización" consiste en el conjunto de funciones y el equipamiento necesario

- orientado a constituir y fortalecer la estructura operativa, administrativa y de supervisión.
- 2. "Acompañamiento Técnico" se refiere a la prestación de servicios externos profesionales.
- 3. "Formulación y elaboración de proyectos de inversión" hace referencia al plan y conjunto de acciones que la organización propone realizar en torno a los objetivos del subprograma y sus componentes de apoyo y los resultados a obtener.
- 4. Apoyo para "avío" se refiere al monto máximo porcentual que podrá apoyarse para financiar la diferencia o costo incremental medido en términos monetarios reales, entre el paquete tecnológico autorizado por el INIFAP o la institución de crédito y el sistema de producción promedio utilizado por la organización,
- "Infraestructura básica productiva, agronegocios o empresa rurales" es para la infraestructura u obras de carácter económico-productivo orientadas a elevar la productividad de la actividad agrícola.
- 6. "Seguro catastrófico" hace referencia al esquema de seguro agrícola desarrollado por AGROASEMEX. (Es una institución nacional de seguros que tiene como misión proteger el patrimonio y la capacidad productiva del sector rural.) <a href="http://www.agroasemex.gob.mx/">http://www.agroasemex.gob.mx/</a>
- 7. Apoyo a "Coberturas" se incluye el apoyo a las organizaciones que lleguen a contratar la protección del valor futuro de su cosecha o que se adhieran a esquemas de agricultura por contrato.

### 2.3 Agronegocio

El agronegocio o empresa rural se define como la actividad y conjunto de procesos que propician una más eficiente inserción de los productores agropecuarios en las cadenas productivas, y que les permite generar empleos, agregar mayor valor a sus productos y apropiarse de una mayor porción del precio que paguen los consumidores finales. http://www.firco.gob.mx/agronegocios.html.

En este concepto podrán incluirse las actividades relacionadas con la producción o suministro de bienes y servicios para la producción agrícola, pecuaria, forestal y acuícola, así como los vinculados a las fases de postcosecha. Se podrán incluir también los procesos de conversión productiva en el medio rural, siempre y cuando respondan a criterios que propicien economías de escala y la prestación organizada de bienes y servicios, así como la introducción de tecnologías de avanzada para transitar de actividades de baja productividad a otras de elevado rendimiento económico y altamente generadoras de empleo e ingreso rural (De acuerdo con las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 2 de Marzo de 2005).

FIRCO para promover e impulsar el sector rural de agronegocios competitivos y sustentables, lo hace a través de los programas de fomento, facilitando el acceso de la población a los recursos públicos y privados con la conjugación de servicios especializados, a través de sus Gerencias Estatales el responsable de operar el FOMAGRO, coordinándose en lo que corresponde con las Delegaciones Estatales de la SAGARPA y el Gobierno del Estado. http://www.firco.gob.mx/agronegocios.html.

### 2.4 Programas de fomento.

Existen diferentes programas de fomento y el que apoya al sector rural es el de Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) una entidad financiera y de apoyo técnico formada por un conjunto de fideicomisos del Gobierno Federal, que administra el Banco de México. El objetivo de FIRA es otorgar crédito, garantías, capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología a los sectores agropecuario, rural y pesquero del país, opera como banca de segundo piso, con patrimonio propio y coloca sus recursos a través de la banca privada, cuenta con operaciones y servicios integrales de apoyo como son acceso a:

- Programas de Agroasociaciones entre grandes empresas y pequeños productores
- Estímulos otorgados a los productores de acuerdo con su actividad y nivel de ingresos
- Asistencia Técnica y Capacitación.

http://portal.fira.gob.mx/irj/servlet/prt/portal/prtroot/com.sap.portal.navigation.portallauncher.anonymous

El Crédito FIRA se otorga a través de diversos Intermediarios Financieros que cuentan con registro para operar directamente con FIRA. Es un producto financiero diseñado para apoyar en pesos o en dólares americanos, el desarrollo de proyectos viables de personas físicas y/o morales que participan en las siguientes actividades:

 Producción primaria. Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca para mercado nacional o de exportación.

- Agroindustrial. Procesamiento y transformación de productos de la actividad primaria.
- Comercio y/o servicios. Prestación o venta de servicios, maquinaria, equipo e insumos de entidades ligadas a los sectores rural y pesquero.

El Crédito FIRA se otorga fundamentalmente a través de tres tipos de crédito:

- Habilitación o Avío. Crédito de corto plazo (sin exceder de 2 años) para necesidades de capital de trabajo. Se otorga en las siguientes modalidades:
  - 1.1. Tradicional.
  - 1.2. Multiciclos multiconceptos.
  - 1.3. Documentado en cuenta corriente.
  - 1.4. Capital de trabajo permanente.
- Refaccionario. Para inversiones fijas, con plazo de 15 años. En proyectos forestales o con largos períodos de maduración, el plazo puede extenderse hasta 20 años.
- Prendario. Se otorga para la comercialización de insumos o productos, a plazo máximo de 6 meses.

Son sujetos de crédito las personas físicas y/o morales, dedicadas a la producción primaria, agroindustrial, comercio y/o servicios.

http://www.fira.gob.mx/irj/portal/anonymous

#### 2.5 Sociedad.

El concepto de Sociedad se ha empleado en las ciencias sociales de todas las épocas con un significado y fundamentación diferente. La Sociedad se puede comprender como un "Sistema o conjunto de relaciones que se establecen entre los

individuos y grupos con la finalidad de constituir cierto tipo de colectividad, estructurada en campos definidos de actuación en los que se regulan los procesos de pertenencia, adaptación, participación, comportamiento, autoridad, burocracia, conflicto y otros"

Sus principales características son las siguientes: constituyen una unidad demográfica, existe dentro de una zona geográfica común, está constituida por grandes grupos que se diferencian entre sí por su función social, se compone de grupos de personas que tienen una cultura semejante, debe reconocerse como una unidad que funciona en todas partes, en forma de unidad social separada.

Otros conceptos que se tienen de Sociedad se exponen a continuación:

"La sociedad es el conjunto de individuos que comparten fines, conductas y cultura, y que se relacionan interactuando entre sí, cooperativamente, para formar un grupo o una comunidad".

"Reunión permanente de personas, pueblos o naciones que conviven y se relacionan bajo unas leyes comunes".

"Agrupación de individuos con el fin de cumplir las finalidades de la vida mediante la cooperación mutua"

# http://www.monografias.com/trabajos35/sociedad/sociedad.shtml

La Sociología define a la sociedad como pluralidad de individuos que forman un conjunto. Entidad reconocida por sus propios miembros y los demás, se basa en el tipo específico de conducta colectiva que representa.

De acuerdo a este último concepto el Grupo Productivo Illescas 1 constituye una sociedad reconocida por sus propios miembros, pero necesita que sea reconocida como tal por los demás, específicamente por el PROMAF que es la entidad que ha

establecido como requisito que el grupo se constituya como sociedad de acuerdo a los tipos de ésta reconocidos por la legislación del país

#### 2.6 Sociedades de personas.

De acuerdo a las leyes mexicanas, las sociedades de personas son reconocidas como forma de organización porque juntan el capital y las habilidades de dos o más personas. La sociedad no es una entidad legal separada en sí misma sino simplemente una asociación voluntaria de individuos, para que una, pueda constituirse como tal, es necesario que ésta tenga personalidad jurídica, con derechos y obligaciones, al igual que una persona natural, es susceptible de ser representada y de actuar por si misma. Cuando los grupos se constituyen legalmente y las rigen diferentes leyes toman diferente nombre, a una se le conoce como sociedad mercantil que se define de la siguiente manera: "Es la que existe bajo una denominación o razón social, mediante el acuerdo de voluntades de un grupo de personas llamadas socios, que unen sus esfuerzos y capitales para la realización de un fin común de carácter económico con propósito de lucro" y es el tipo más común en la vida de los negocios; otra forma de constituirse es como de Sociedad Cooperativa, Sociedad de Responsabilidad Rural, Sociedad de Responsabilidad Social entre otras.

#### 2.7 Desarrollo Agrario

El desarrollo agrario incluye el fomento de las condiciones productivas, de la justicia social, el fortalecimiento de la igualdad de oportunidades para los sujetos agrarios, el impulso al bienestar social y el mejoramiento de la calidad de vida en las acciones de la Secretaría de la Reforma Agraria orientadas al combate a la pobreza, a la atención

de grupos o sectores de la población sin posibilidad de acceso a la tierra y sobre los que es conveniente fomentar las actividades productivas que disminuyan la presión social y genere diversificación de actividades económicas al interior de los núcleos agrarios, mejorando los bajos ingresos de la población, incluyendo acciones de organización y capacitación que permitan incrementar la capacidad competitiva de los habitantes en propiedad social no posesionarios y su posibilidad de acceso al Desarrollo Agrario Integral. (Acuerdo para el Desarrollo Agrario con el objeto de modificar las Reglas de Operación del Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos, publicadas el 17 de junio de 2003. Publicadas en el, DOF 19 de abril de 2004).

El gran reto es construir un campo con una nueva visión: moderno, productivo y competitivo que redunde en mejores condiciones de vida para la sociedad rural a través de asegurar, dirigir y planear la estrategia de la política agrícola mediante el seguimiento y evaluación de información productiva y de apoyos a la agricultura para proponer y coordinar las acciones de políticas que fomenten el desarrollo agrícola nacional y se mejore la toma de decisiones por los diferentes participantes económicos en el sector público y privados apoyando los programas de alianza para el campo.

#### **CAPITULO III**

# SITUACIÓN DEL GRUPO PRODUCTIVO ILLESCAS 1

Con el propósito de proponer a los productores de frijol denominado Grupo Productivo Illescas 1 la mejor forma de constituirse legalmente, es importante conocer su localización geográfica, población, actividades y otras referencias socioeconómicas así como el proyecto técnico, financiero y organizacional que le solicitó el PROMAF como uno de los requisitos para tener los apoyos financieros que este programa ofrece.

## 3.1 Municipio de Santo Domingo

La comunidad de Illescas se ubica en el municipio de Santo Domingo, éste se encuentra localizado en la parte noroeste del Estado de San Luis Potosí en la región altiplano, la cabecera municipal tiene las siguientes coordenadas: 101º 44¹ de longitud oeste y 23º 19¹ de latitud norte, con una altura de 1,970 metros sobre el nivel del mar, sus límites son: al norte el Estado de Zacatecas y Catorce; al este Charcas y Salinas; al sur Villa de Ramos; al oeste el Estado de Zacatecas. Su distancia aproximada a la capital del estado es de 217 kms. La superficie total del municipio es de 4,950.23 km² de acuerdo con el Sistema Integral de Información Geográfica y Estadística del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) del año 2005, representa un 7.93 % del total del territorio estatal que es de 62,446.26 Km². Se localizan pequeñas zonas montañosas, cuyas alturas varían de los 2,200 a los 2,450 metros sobre el nivel del mar, como la sierra El Bozal y la del Sabino, no existiendo otras de mayor importancia, ya que la mayor parte de la región es planicie.

Se encuentran en ésta región un gran número de lagunas, las que contienen gran cantidad de sales, como la Laguna El Perdido, Santa Clara y El Quemado, que en la mayor parte del año se encuentran secas. Los arroyos son intermitentes, no existe ninguna corriente superficial que pueda ser aprovechable, el único recurso es la explotación de mantos acuíferos subterráneos. En el municipio predomina el clima seco templado, en una pequeña porción el clima es muy seco templado y una mínima franja al poniente es semi-seco templado. La temperatura media anual es de 17.5° C, con una máxima absoluta de 37° C, que se presenta en el mes de julio y una mínima absoluta de 3° C para el mes de enero. La precipitación pluvial anual es de 474 mm. La vegetación es escasa, en su mayor parte existen fundamentalmente plantas resistentes a las sequías como matorral desértico, matorral espinoso, nopalera, izotal, cardonal y pastizal. La fauna se caracteriza por las especies dominantes como liebres, víboras de cascabel, tórtolas, codornices y ratas de campo.

Los suelos del municipio descansan sobre rocas sedimentarias calizas, con intrusión de capas delgadas de lutitas calcáreas de color amarillo opaco. Estas rocas pertenecen al período Cenozoico y las calizas al Cretácico, su topografía es irregular, y el relieve ondulado, el suelo es apto para el pastoreo extensivo; el uso actual es agrícola y ganadero, con bajo rendimiento.

De acuerdo al XII Censo General de Población y Vivienda 2005 realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática se obtuvo la siguiente información: El número de indígenas en el municipio es de 32 personas, su lengua es el náhuatl y en segundo lugar el huasteco, la población total del municipio es de 12,755 habitantes, 6,373 son hombres y 6,382 son mujeres y representa el 0.5 % de

la población total del estado. Su densidad de población es de 2.03 habitantes por kilómetro cuadrado.

El municipio cuenta con servicios de educación básica (preescolar, primaria, secundaria) y bachillerato general integrados de la siguiente manera:

- 28 jardines de niños, tanto en el área urbana como rural.
- 33 escuelas primarias en el área urbana y rural.
- 21 escuelas secundarias en el área urbana y rural.
  - 1 plantel de bachillerato general.

De la población de 15 años en adelante se tienen 6,938 alfabetos contra 1,071 analfabetos que representan el 13.36% de analfabetismo.

La demanda de servicios médicos de la población, es atendida por organismos oficiales y privados, tanto en el medio rural como urbano. Tiene 9 unidades médicas, 3 pertenecen a la Secretaría de Salud y 6 al IMSS Oportunidades Esta cobertura de servicios médicos alcanza al 99.2% de la población total, quedando el 0.8% de la población sin acceso a éstos.

En el municipio se tienen 2,644 viviendas particulares y su promedio de ocupación es de 4 habitantes por vivienda, de esta cifra el 75.91% cuenta con agua entubada, el 29.73% cuenta con drenaje y el 85.21% con el servicio de energía eléctrica.

Los recursos financieros, humanos y de infraestructura alcanzan al municipio para tener una cobertura de servicios públicos en el orden de: Agua potable, alcantarillado y saneamiento 50, Alumbrado público 55, Mercados y centrales de abasto 59, Panteones 58, Seguridad pública 22, una agencia de correos, teléfonos mediante caseta y telefonía rural; se tiene un total de 183.9 kilómetros de caminos y la principal vía de comunicación se dirige al este a Charcas, S.L.P.

Dentro de la actividad agrícola los principales cultivos son maíz, frijol y chile seco. La comercialización de los productos debido a las necesidades humanas se destina al autoconsumo y cuando se tienen excedentes se comercializa a nivel local o hacia la misma región.

En ganadería hay una población total de 34,101 cabezas de ganado bovino, destinado para la producción de leche, carne y para el trabajo; 1,450 cabezas de ganado porcino; 36,897 cabezas de ganado ovino; 11,942 de ganado caprino, en la actividad forestal de productos maderables, la recolección se realiza con diversas unidades de producción rural, la comercialización se lleva a cabo en establecimientos de diferentes giros y tamaños, de propiedad privada, empleando a varias personas. El sector oficial participa con establecimientos comerciales, tanto en la zona rural como urbana, la demanda de servicios en el municipio es atendida por establecimientos y la oferta es diversificada para atender necesidades personales, profesionales, de reparación y mantenimiento, de bienestar social, cultural y de recreación entre otros. La población local, económicamente activa del municipio asciende a 2,033 personas en total, mientras que la ocupada es de 2,017 en los diferentes sectores de la economía en donde se emplean y cuya distribución se presenta de la siguiente manera:

Sector Primario: Corresponde a la agricultura, ganadería, caza y pesca, y representa un 56.81%, siendo su actividad principal la ganadería.

Sector Secundario: Minería, petróleo, industria manufacturera, construcción y electricidad con un 13.13 % de participación

Sector Terciario: Comercio, turismo y servicios con un 25.18 % del total

Otros 4.88 %

Su principal fuente de abastecimiento de agua es de pozos profundos y agua subterránea. El municipio la almacena en piletas de piedra y cuenta con un sistema de distribución de agua potable aunque tiene problemas con el abastecimiento por el desnivel del terreno, su calidad es regular y el municipio no cuenta con un organismo operador del agua.

Por lo que se refiere a la descarga de aguas residuales cuenta con un sistema de drenaje y alcantarillado y no se le da tratamiento ni otro uso, lo que contamina el agua de la laguna y del resumidero, a corto tiempo no se tiene proyectada la instalación de una planta de tratamiento.

Su principal uso de suelo es para la ganadería ya que no está contaminado por agroquímicos, aunque se tienen problemas de erosión y de sanidad a pesar de que se han realizado programas de acciones de restauración y conservación para las parcelas agrícolas, predominan los pastos, mezquite, huizache, gobernadora, nopal, maguey, otras cactáceas y palmas. No obstante estos programas se tienen problemas de aprovechamiento ilegal de madera, cactáceas, palmas, postes, etc., para alimentar el ganado (chamusque de nopal).

El municipio se encuentra integrado por 68 localidades, siendo Santo Domingo la cabecera municipal, teniendo como principales actividades económicas la ganadería, la agricultura, el comercio y el envío de divisas a los habitantes de esta población por parte de sus familiares; la de mayor concentración de población es la de Illescas con 2,002 habitantes y le siguen Jesús María, Providencia, Santa Matilde, Zancarrón y San Juan del Salado con más de 500 habitantes.

En la figura 1 se muestra la ubicación que el municipio de Santo Domingo tiene en el Estado de San Luis Potosí



Figura 1: Mapa del estado de San Luis Potosí ubicando el municipio de Santo Domingo.

Fuente: INEGI 2005

En Illescas la actividad preponderante es la agricultura y ganadería, seguida por la actividad comercial, su distancia aproximada a la cabecera municipal es de 62 Kms.

Siendo esta localidad en donde se encuentran los productores cuyo caso es motivo de este estudio. http://www.pa.gob.mx



Figura 2: Mapa del Municipio de Santo Domingo donde se localiza la comunidad de Illescas.

Fuente: INEGI 2005

#### 3.2 Resumen del proyecto

Una síntesis del proyecto presentado por el Grupo Productivo Illescas 1 a PROMAF como condición para tener acceso al programa de apoyo financiero es el siguiente: El proyecto obedece al interés de un grupo de 63 productores de la Localidad de Illescas, en el Municipio de Santo Domingo; San Luis Potosí, que ostentan una superficie de 538 Hectáreas dedicadas a la actividad agrícola en donde se prevé establecer el cultivo de frijol en régimen de temporal, con las innovaciones tecnológicas que en el cuadro anexo se describen.

Cuadro 1

GRUPO PRODUCTIVO DE ILLESCAS 1										
CUADRO DE INVERSIONES										
CONCERTO COSTO PROMAE APORTACION DEI										
CONCEPTO	TOTAL	PROMAF	PRODUCTOR							
ELABORACION DEL PROYECTO	\$50,000.00	\$40,000.00	\$10,000.00							
ACOMPAÑAMIENTO TECNICO	\$150,000.00	\$120,000.00	\$30,000.00							
APOYO DE AVIO	\$477,206.00	\$477,206.00								
<b>EQUIPAMIENTO</b> \$92,460.00 \$64,722.00 \$27,738.00										
TOTAL	\$769,666.00	\$701,928.00	\$67,738.00							

El proyecto considera entre sus objetivos primordiales los siguientes:

- Incrementar los índices de bienestar de las familias rurales vinculadas a la producción primaria acreditando su derecho a una vida digna y a su superación integral, privilegiando en este propósito a las familias en situación de pobreza.
- Incrementar la productividad, rentabilidad y competitividad de los productores con un enfoque de cadena productiva y proyecto integral de inversión.
- Fortalecer su organización con fines económicos, impulsar su desarrollo empresarial, facilitar su acceso a los diferentes mercados y factores que inciden en su actividad y propiciar su capitalización tanto en activos productivos como de carácter financiero, todo ello con pleno respeto al medio ambiente, a su mejora y preservación.

Los propósitos planteados por el grupo se ajustan a la política sectorial vigente que significa un cambio sustantivo en relación con el esquema tradicional de atención al campo mexicano, al transitar de un enfoque concentrado en el fomento a la producción primaria a otro de desarrollo rural integral, reconociendo que aún la más

alta productividad alcanzada en los precios, enfrenta un conjunto de restricciones que limitan la rentabilidad y la competitividad de los aprovechamientos.

Se prevé la recuperación total de la inversión a la cosecha la que será canalizada a un fondo de garantía constituido previamente con la institución financiera que ofrezca las mejores ventajas en cuanto a rentabilidad, costo de operación del fondo y permita en un futuro operar el financiamiento que los productores socios requieran, ya sea para la adquisición de maquinaria, equipo, infraestructura, avio o capital de trabajo, orientado a obtener una mayor competitividad de la cadena productiva.

Esta situación es aún más grave para productores minifundistas como los que participan en el presente proyecto, ya que enfrentan un acceso restringido a los mercados y a factores que propicien un ingreso neto digno.

Resultado del análisis estadístico con la información oficial de la SAGARPA, se identifica que la superficie dedicada al cultivo de frijol depende en un 90% de las condiciones climatológicas que se presenten en las zonas de cultivo, dos de ellas con una importante participación en la producción: la Zona Centro, donde se ubica el municipio de Villa de Arriaga y en la Zona Altiplano, que involucra los municipios de Villa de Ramos, Santo Domingo y Salinas de Hidalgo, los que en promedio producen más del 90% del total de la producción estatal. (SIACAP, 2004).

Para el caso de la producción de frijol en condiciones de riego en el Ciclo Primavera-Verano esta integrada por 30 municipios que se ubican en tres de las zonas del Estado; media, centro y altiplano, los que en promedio participan con 12,984 toneladas, el 42% del total del ciclo primavera verano, con aportaciones promedio por zona de 77% el altiplano, 20% centro y 3% la zona media; lo que precisa que la Zona Altiplano es la más importante en este cultivo a nivel estatal. (SIACAP, 2004) .Los municipios más importantes en la producción de frijol durante el este ciclo son:

- Villa de Ramos con una producción en 2003 de 12,150 toneladas (79%),
   siendo éste año el que registro más volumen de producción
- Salinas de Hidalgo con 836 toneladas (5%) representa el 16% de lo que se produjo en Villa de Ramos en el mismo año,
- Santo Domingo con 684 toneladas (4%)
- Villa de Reyes con 487 toneladas (3%). (SIACAP, 2004).

La producción en condiciones de temporal en Primavera-Verano es la más importante del Estado debido a que en él se concentran la mayor parte de los municipios (43) de las cuatro zonas productoras, siendo la huasteca la menos constante; la aportación promedio al total del ciclo es 58%, con un volumen promedio de 28,102 toneladas, las aportaciones promedio por zona son:

72% el altiplano,

21% la zona centro,

6.5% la centro y

0.02% la huasteca.

Los Municipios más importantes son: Villa de Ramos. con una producción de 20,200 toneladas que representa el 39.5% del estatal; Santo Domingo, con una producción de 13,467.5 toneladas equivale al 26% del total, Villa de Arriaga con 7,419 toneladas representa el 14.5% y Salinas de Hidalgo con una producción de 3,320 toneladas el 6.5% del Estatal (SIACAP, 2004).

La superficie dedicada a frijol durante el periodo Primavera-Verano es de 8,522 hectáreas, que representan un promedio de 7% del total del ciclo, las razones de la poca superficie dedicada a este cultivo, obedecen principalmente a la poca rentabilidad de éste con respecto a otras alternativas que generalmente son las hortalizas.

Participan en el ciclo Primavera -Verano, las tres zonas distribuidas de la siguiente manera: 4.7% la zona altiplano; 0.6% el centro y la zona media con 0.17%.

El municipio que destaca en superficie sembrada de frijol en esta modalidad es Villa de Ramos con una superficie sembrada en 2003 de 5,100 hectáreas, el 70 % de la producción del ciclo, le sigue Santo Domingo y Salinas de Hidalgo con 570 hectáreas y 400 hectáreas, el 7.8% y 5.5% respectivamente. (SIACAP, 2004)

La superficie sembrada de frijol en temporal en el Ciclo Primavera-Verano es la modalidad más importante en la producción del Estado, la participación de las cuatro zonas del estado con superficie promedio de: altiplano 84,636 ha. (70%), la zona centro 23,844 ha. (20%), zona media 11,543 ha. (10%) y huasteca 43 ha. (0.04%).

La importancia a nivel municipal de la superficie sembrada en temporal durante el Ciclo Primavera Verano 2003 se encuentra como sigue:

- Villa de Ramos con una superficie sembrada de 41,250 ha. el 33.2%
- Santo Domingo con una superficie sembrada de 23,175 ha. el 18.6 %
- Villa de Arriaga con una superficie sembrada de 12,916 ha. el 10.4%;
- Salinas de Hidalgo con una superficie sembrada de 12,270 ha. el 9.9%

En el ámbito nacional el Estado se ubica como el quinto lugar en superficie sembrada y volumen de producción.

Las variedades que se producen en el Estado por orden de importancia son: Bayos, Flor de Junio, Flor de Mayo, Media Oreja y en proporción menor: Negro San Luis, Pinto Nacional, Canario, Peruano y Rosa de Castilla.

La comercialización del frijol en el mercado nacional presenta una reducción en cuanto a los Estados a los que venia accediendo, principalmente por ser frijoles no demandados por los consumidores y el desconocimiento de nichos de mercados.

Es significativa la falta de asistencia técnica y capacitación que limita la capacidad de autogestión del productor, lo que propicia bajos niveles de productividad y rentabilidad. La insuficiente o nula infraestructura productiva, para la industrialización y comercialización, deja a los productores a merced de los acaparadores teniendo que vender su producción a precios muy bajos, pues no tienen la posibilidad de darle mayor valor agregado y obtener mejores utilidades.

Los programas de promoción comercial en general están ausentes de la cadena y esto desempeña un papel importante, ante la caída en el consumo de este producto. Aun cuando existen empresas integradoras como modelo de organización y algunas Sociedades de Producción Rural (SPR) y Cooperativas, éstas enfrentan serias deficiencias para atender las circunstancias alrededor del manejo, crédito, comercialización y administración, además de agrupar a un número importante de productores pero limitado desde el punto de vista de la cantidad de actores que tiene el sistema producto, por ello es necesario seguir fomentando la organización y adicionarle la capacitación y asistencia técnica necesaria.

La productividad es el resultado de factores técnicos, climáticos y económicos, lo que ocasiona rendimientos por debajo del promedio nacional sobre todo por depender de las condiciones climáticas.

Los indicadores muestran la no rentabilidad del cultivo, con pérdidas que de acuerdo con información de productores fluctúan entre 21 y 90 centavos donde en el altiplano, específicamente los principales municipios muestran las siguiente rentabilidad: Salinas de Hidalgo registra la mayor pérdida con 89 centavos por peso invertido con venta a intermediarios y 60 centavos si es socio de alguna integradora, Santo Domingo y Villa de Ramos con pérdidas de 41 centavos en la libre comercialización y de 20 centavos si comercializa en las integradoras y de la zona centro, Villa de Arriaga con pérdidas de 35 centavos si comercializa con intermediarios y 20 si comercializa en algunas de las integradoras.

El análisis por zona, indica que la producción de frijol es de relevante importancia en las zonas altiplano y centro, en ellas se han desarrollado un conjunto de organizaciones que realizan esfuerzos por proporcionar valor agregado a la producción, a pesar de estos esfuerzos y registrar avances es necesario fortalecer con capacitación y asistencia técnica aspectos administrativos, de trabajo en equipo, visión empresarial y desarrollo de capacidades gerenciales, promoción comercial, mercadotecnia, entre otros, que contribuyen al mejor funcionamiento de las empresas.

Con el presente proyecto denominado "Establecimiento de frijol mediante el uso de Innovaciones Tecnológicas" los integrantes del Grupo Productivo de Illescas 1 dan un paso trascendente al constituirse en una primer etapa como grupo de trabajo, el que habrá de consolidarse posteriormente como organización empresarial debidamente registrada, la que prevé al concluir el presente ciclo, aportar la cantidad correspondiente al apoyo directo otorgado (\$477,206.00), como capital semilla para futuras inversiones que permitan darle mayor competitividad a la cadena productiva.

En asamblea general realizada el 23 de mayo del 2007, los 63 participantes decidieron constituirse como "grupo de trabajo", el que se denominará "Grupo Productivo Illescas 1", los que manifestaron en esa reunión su interés para posteriormente organizarse formalmente, en ella se nombraron a los representantes legales del grupo para que a nombre del grupo realicen los tramites necesarios ante las diferentes instancias gubernamentales, ellos son:

Cuadro 2: Representantes legales del grupo Illescas 1

NOMBRE	CARGO
C. Juan Manuel Martínez Moreira	Presidente
C. José Zarate Moreira	Secretario
C. Juan Barrios Moreira	Tesorero

A fin de contar con principios que orienten y regulen las relaciones entre los socios y su entorno, que permita en el corto y mediano plazo darle la autonomía y permanencia que el sistema producto requiere, los productores que tomaron la decisión de organizarse, han definido el modelo de organización que facilite inicialmente el acceso a un proyecto de carácter integral, que de generar los resultados esperados, permitirá constituir su fondo de garantía, cuyo capital semilla, sea la restitución de los recursos que les fueron otorgados como apoyo por parte del gobierno federal.

La estructura organizacional definida considera los recursos humanos y físicos del grupo, para establecer responsabilidades y procedimientos acordes al organigrama de la misma que permitan desempeñar con eficiencia los roles que les sean

asignados a sus integrantes, y alcanzar en el corto y mediano plazo los objetivos que se han trazado.

Es importante señalar que en este proceso es necesario contar con el apoyo gubernamental para que profesionales en la materia permitan desarrollar con mayor eficiencia y rapidez las habilidades y destrezas que la empresa requiere en materias de administración, finanzas y aspectos técnicos ligadas al propósito que le dio origen esperando fortalecerla en el corto plazo.

Así mismo desde su constitución la organización formuló y estableció un reglamento interno que contiene los mecanismos acordados entre los beneficiarios para la recuperación de todos los recursos autorizados como avío y la carta compromiso de su conservación para los mismos efectos al menos durante 5 años, también requiere de orientación, para asegurar en la medida de lo posible que las actividades económicas de la organización respondan a los intereses de los miembros y se desarrollen con formalidad, continuidad y trascendencia de manera que se de coherencia e integración operativa entre los socios.

El intercambio de experiencias entre los socios permitirá potenciar el conocimiento en beneficio de cada uno y desarrollar en ellos el sentido de pertenencia que requiere.

De acuerdo a las características que se prevé sean desarrolladas por la organización se consideran las siguientes estrategias

 Llevar a cabo una adquisición consolidada de insumos y servicios de manera que la economía de escala derive en beneficios importantes para los socios de la organización

- Incorporar tecnología de punta en la aplicación del paquete tecnológico y la adquisición de maquinaria y equipo que permita desarrollar un sistema producto más competitivo.
- Mediante la consolidación de la oferta y el otorgamiento de valor agregado, alcanzar una inserción en mercados hasta hoy restringidos a la mayoría de productores minifundistas que se han integrado a la organización.

Al momento del proyecto no se tienen cartas de intención, sin embargo la estrategia considerada para la contribución al ordenamiento del mercado radica desde la concepción de las variedades a establecer, seleccionando aquellas que el mercado demanda como preferentes, habiendo establecido algunos contactos previos con comercializadores, que podrán ser consolidados en la medida que el Consejo y Comité Estatal del Sistema Producto puedan concertar reuniones con otros eslabones de la cadena, lo que apoyará un proceso de planeación que asegure la venta del producto a la cosecha en condiciones ventajosas para cada uno de los integrantes de la organización, y permita ir consolidando una relación de negocios a futuro.

**Cuadro 3:** Maquinaria y equipo con la que cuenta la organización.

N°	TIPO DE EQUIPO, MAQUINARIA O INSTALACIONES	UNIDAD	CANTIDAD
1	Tractor	Implemento	8
2	Arado	Implemento	8
3	Rastra	Implemento	8
4	Pileteadora	Implemento	0
5	Sembradora	Implemento	8
6	Cosechadora	Implemento	0
7	Cortadora	Implemento	0
8	Cultivadora	Implemento	8
9	Aspersora de boquillas	Implemento	0
10	Rastrillo	Implemento	0

Para éste proyecto se propone al grupo de productores que lo integran dar un proceso de adopción de algunas prácticas diferentes que para ellos pueda representar una mejora en la producción y productividad del cultivo de frijol comparado contra el sistema tradicional que ellos realizan y adopten y apliquen las siguientes Innovaciones Tecnológicas:

**Organización**: Que el grupo de productores participantes sea capaz de participar en un esquema organizacional con perspectiva empresarial y de corresponsabilidad mutua.

**Capacitación:** Que los productores se integren a recibir estrategias de capacitación (organizacional productiva, tecnológica y administrativa) para que estas las adopten y las apliquen en su organización.

Acompañamiento técnico: Es importante que los productores comiencen a adoptar la necesidad de contar con un profesionista (con el perfil Ingeniero Agrónomo) que los apoye y asesore a estos no solamente en el proceso de producción sino que en conjunto busquen los esquemas de comercialización más adecuados de sus productos.

Adopción de tecnología: Esta se señala y describe en el paquete tecnológico anexo.

**Tecnificación:** Es importante que en este rubro los productores empiecen a realizar las labores culturales de sus cultivos y de cosecha, de manera mecanizada con el fin que en este rubro reduzca sus costos de producción y puedan ser mas eficientes y competitivos.

**Comercialización:** Al respecto se contempla que los productores después de los procesos señalados anteriormente puedan consolidarse en este rubro, con el fin de

integrar de manera organizada su producto a su cadena productiva, en los cuales puedan mejorar sus ingresos económicos así como mejorar su calidad de vida y la de sus familias.

A continuación se describen las innovaciones tecnológicas a emplear para la producción del cultivo de frijol de temporal en el altiplano de San Luis Potosí, basado en la recomendación tecnológica del INIFAP- SAN LUIS.

**Asimilación.** Proceso mediante el cual existe conocimiento de la razón y beneficio de un componente tecnológico inserto en una tecnología de producción.

**Aceptación**. Manifestación del interés por llevar a la práctica la aplicación del componente tecnológico debido a que se vence la incertidumbre de su beneficio.

**Adopción.** La aplicación practica de los componentes tecnológicos durante el desarrollo del cultivo, se esperan beneficios al suelo, a la planta y a la rentabilidad en la unidad de producción, se espera que se haga un uso integral de las innovaciones tecnológicas propuestas.

**Adecuación.** Es el impacto esperado, ocurre cuando al valorar los beneficios, se hace un ajuste a las circunstancias de la unidad de producción (se toma en cuenta los recursos disponibles, la maquinaria e implementos existentes y la rentabilidad del cultivo).

Preparación del terreno. La preparación del terreno consiste en dar un barbecho una vez que se haya recogido el cultivo anterior, con el fin de que si llega a presentarse alguna lluvia, esta pueda ser captada en el suelo. Previo a la siembra se debe dar un paso de rastra con el fin de eliminar terrones y la maleza que haya aparecido con las primeras lluvias. De presentarse algunas lluvias de marzo a mayo, la humedad se puede arropar con un paso de rastra.

Innovación 1. Otras opciones para la preparación del terreno. Existen otras opciones para la preparación del suelo tales como la labranza cero, mínima, en franjas, en surcos y de conservación. Los beneficios que se obtienen con éstos métodos de labranza son: reducción de costos, conservación del suelo y agua, mejoramiento de la estructura, porosidad e infiltración del agua, acumulación de materia orgánica e incremento en el rendimiento de las cosechas. Sus desventajas son: desconocimiento de resultados y forma de trabajar por parte de los productores, la necesidad de adquirir maquinaria especializada para la siembra y remoción del suelo, el control de la maleza con base en productos químicos y acostumbrarse a ver las parcelas con residuos de cosecha que aparentan descuido en el cultivo. A continuación se presenta una descripción de varios métodos alternativos en la preparación del suelo.

Innovación 2. Prevención de infestación de maleza y encostramiento superficial del suelo.

Innovación 3. Captación de agua.

Innovación 4. Fertilización.

Innovación 5. Control de plagas.

Innovación 6. Control químico de la maleza.

Innovación 7. Cosecha mecanizada.

El rendimiento medio del frijol en la región es de 250 kgs. sin embargo, con el empleo de estas innovaciones es de esperarse un rendimiento de 500 a 600 kg./ha. en áreas de bajo potencial y de 750 a 1,000 kg./ha. en áreas de buen potencial siempre y cuando se realicen estas innovaciones tecnológicas de manera integral.

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los costos del cultivo tradicional contra el cultivo con uso de algunas componentes de Innovación tecnológica:

**Cuadro 4:** Costos del cultivo aplicando el sistema tradicional y aplicando innovación tecnológica.

	SISTEMA	TRADICIONAL	C	ON INNOVACION	N TECNOLOG	SICA		
CONCEPTO	Unidad	Cantidad	PU (\$)	Importe Total (\$)	Unidad	Cantidad	PU (\$)	Importe Total (\$)
Costos Directos				2,050				2,937
Preparacion de terreno				750				750
Barbecho	Ha	1	500	500	Ha	1	500	500
Rastreo	Ha	1	250	250	Ha	1	250	250
Siembra				250				780
Semilla	Kg	30	0	0	Kg	30	16	480
Siembra	Ha	1	250	250	Ha	1	250	250
Pileteo(junto c/escarda)	Ha		0	0	Ha	1	50	50
Fertilización				0				70
Bio fertilizante	kg			0	kg	1	70	70
Labores Culturales				450				660
Escarda	Ha	1	250	250	Ha	1	250	250
Deshierbe manual	JORNAL	2	100	200	JORNAL	2	100	200
Herbicida (flex)	litro		420	0	litro	0.5	420	210
Aplicación				0		1	0	0
Control plagas y enf.				0				77
Insecticida(malathion)	lt			0	lt	1	77	77
Cosecha				600				600
Corte y recolección	JORNAL	6	100	600	JORNAL	6	100	600
					DIFERE	NCIA DE TECNO	OLOGIA	\$887

Respecto a los programas de ejecución, de capacitación y asistencia técnica lo más adecuado es tratar de apegarse a las recomendaciones del paquete tecnológico respetando las fechas de siembras y otras recomendaciones, principalmente determinadas por la disponibilidad de humedad. Es importante señalar la previsión oportuna respecto a hacer la contratación de un profesionista (Ingeniero Agrónomo)

para que de manera oportuna se pueda apoyar con el acompañamiento técnico a los productores en la aplicación de las Innovaciones a utilizar en el presente proyecto: Capacitando y apoyando a los productores en las acciones que se tendrán que realizar mediante el uso de semilla Certificada (Pinto Saltillo), uso de biofertilizante, aplicación del pileteo como método de captación de agua, control de maleza a través del uso de herbicidas y control de plagas mediante el uso de insecticidas. Además es importante considerar la adquisición de los equipos e implementos que sean necesarios para realizar y aplicar las actividades en cada una de las etapas fisiológicas del cultivos como lo es la adquisición de equipos para el pileteo, aspersores de boquillas y equipo para el corte y engavillado del frijol, esperando que mediante el uso y aplicación de estos equipos, maquinaria y las tecnologías adicionales se logre incidir en la mejora productiva y económica de los productores.

Cuadro 5: Programa de ejecución

A ativida d	المأمام ما	Cumarfiaia /IIa\		F	ROGE	RAMA	DE E	JECU(	CION E	N VO	LUME	N (UN	II)	
Actividad	Unidad	Superficie (Ha)	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
PREPARACION DEL TERRENC	)													
Barbecho	На	538		269	269									
Rastreo	На	538		269	269									
SIEMBRA O PLANTACION														
Semilla	Ton	538					8.1	8.1						
Siembra	Ha	538					269	269						
PILETEO junto con la escarda	Ha	538						538						
FERTILIZACION														
Biofertilizante (micorriza)	kg	538						538						
LABORES CULTURALES														
Escarda o cultivo	HA	538							538					
Deshierbe manual	Jornal	538								108				
Herbicida (flex)	litro	538												
Aplicación		538								538				
CONTROL DE PLAGAS Y ENFE	RMEDAD	ES												
Insecticida (Agrothion)	lt	538								538				
COSECHA														
Corte y recolección	Jornal	538										161	161	
ASISTENCIA TECNICA	Has	538	538	538	538			538	538	538	538	538	538	538

Cuadro 6: Proyección de actividades.

Actividad	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo
Preparacion del terreno	XXX										
Organización de Producores	XXX										
Contratación de Técnico		XXX									
Supervición y Acom. Tec.		XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX
Capacitación a productores		XXX		XXX		XXX		XXX		XXX	
Entrega de Insumos		XXX									
Siembra		XXX	XXX								
Escarda y Pileteo		XXX	XXX								
Aplicación Herbicida		XXX	XXX	XXX							
Aplicación de Insecticida				XXX	XXX	XXX					
Cosecha					XXX	XXX	XXX				
Venta de cosecha							XXX	XXX			
Recuperación Capital Semilla	a							XXX	XXX	XXX	XXX

Cuadro 7: Actividades y flujo de recursos.

Antividad	l Inided	Superficie	Volumenes					PROG	RAMA DE	INVERS	SION (\$)				
Actividad	Unidad	(Ha)	(uni)	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
PREPARACION DEL TERRENO						84,062.5	84,062.5								
Barbecho	На	538	269,000												
Rastreo	На	538	134,500												
SIEMBRA O PLANTACION								79,462.6	79,462.6						
Semilla	Kg	538	258,240												
Siembra	Ha	538	134,500												
PILETEO junto con la escarda	На	538	26,900												
FERTILIZACION									2,636.2						
Biofertilizante (micorriza)	kg	538	37,660												
LABORES CULTURALES										42,125.4	42,125.4				
Escarda o cultivo	HA	538	134,500												
Deshierbe manual	Jornal	538	107,600												
Herbicida (flex)	litro	538	112,980												
Aplicación		538	53,800												
CONTROL DE PLAGAS Y ENFERM	EDADES										3,189.8				
Insecticida (Agrotion)	lt	538	41,426												
COSECHA	-												96,840.0	96,840.0	
Corte y recolección	Jornal	538	322,800												
ASISTENCIA TECNICA	Serv/Tec	500	10	12.0	12.0	12.0			12.0	12.0	12.0	12.0	12.0	12.0	12.0

A continuación se presentan los presupuestos el programa de inversiones y fuentes de financiamiento.

Cuadro 8: Proyección financiera anual.

		SIN EL PRO	YECTO	CON EL PROYECTO						
CONCEPTO	CANTIDAD	RENDIMIENTO	PRODUCCION	PRECIO	VALOR	CANTIDAD	RENDIMIENTO	PRODUCCION	PRECIO	VALOR
Productos	Has	Ton/ha	Ton	Ton	\$	Has	Ton/ha	Ton	Ton	\$
Frijol T.	538	0.500	269	5,500	1,479,500	538.0	0.750	404	5,500	2,219,250
Subproductos										
Tazol	538	0.500	135	700	94,150	538	0.500	202	700	141,225
TOTAL:					1,573,650					2,360,475

Cuadro 9: Programa de producción (Ton)

CONCEPTO	SIT. ACTUAL	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Productos						
Frijol T.	269	404	405	407	408	410
Subproductos						
Tazol	135	202	202	202	202	203

Cuadro 10: Programa de ventas (pesos)

CONCEPTO	SIT. ACTUAL	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Productos						
Frijol T.	1,479,500	2,219,250	2,450,250	2,459,325	2,468,400	2,477,475
Subproductos						
Tazol	94,150	141,225	141,366	141,508	141,649	141,791
TOTAL	1,573,650	2,360,475	2,591,616	2,600,833	2,610,049	2,619,266

Cuadro 11: Presupuesto de inversiones y fuentes de financiamiento

GRUPO	GRUPO PRODUCTIVO DE ILLESCAS 1										
CUADRO DE INVERSIONES											
CONCERTO COSTO PROMAE APORTACION DI											
CONCEPTO	CONCEPTO TOTAL PROMAF PRODUCTOR										
ELABORACION DEL PROYECTO	\$50,000.00	\$40,000.00	\$10,000.00								
ACOMPAÑAMIENTO TECNICO	\$150,000.00	\$120,000.00	\$30,000.00								
APOYO DE AVIO	\$477,206.00	\$477,206.00									
<b>EQUIPAMIENTO</b> \$92,460.00 \$64,722.00 \$27,738.00											
TOTAL	\$769,666.00	\$701,928.00	\$67,738.00								

**Cuadro 12:** Tasa Interna de Rendimiento y V.A.N.

T.I.R. del proyecto

AÑO	FLUJO	TASA	FLUJO NETO	TASA	FLUJO NETO
	NETO	DESCUENTO	ACTUALIZ.	DESC.	ACTUALIZ.
		-1.75%		28.25%	
0	0	1.0000000	0	1.0000000	0
1	374,885	1.0178571	381,579	0.7797538	292,318
2	587,064	1.0360332	608,217	0.6080159	356,944
3	575,421	1.0545338	606,801	0.4741027	272,809
4	561,693	1.0733647	602,902	0.3696834	207,649
5	545,671	1.0925319	596,163	0.2882620	157,296

VALOR AC. N. 1
TASA INTERNA DE RENDIMIENTO=

2,795,663

VALOR AC. N. 2

1,287,016

53.84%

Se prevé la recuperación de los apoyos directos otorgados, al momento de la cosecha, canalizando dichos apoyos a una cuenta que ex profeso se abrirá en la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones de rentabilidad y pueda en el futuro otorgar financiamiento a la organización.

El presente proyecto plantea atender con el apoyo de los programas gubernamentales y el enfoque de cadena productiva, la atención a las debilidades identificadas del sistema producto, así como aprovechar las fortalezas con que cuentan, a partir de la organización de productores, que permita generar economía de escala y con ello obtener mejores precios en los insumos y servicios que demandan las actividades consideradas, además de facilitar el proceso de comercialización al ofertar un volumen significativo, al que habrá que darle la calidad y presentación que demanda el mercado.

Una vez conocido el contexto geográfico y socioeconómico de la comunidad de Illescas, analizado el proyecto presentado donde se muestran sus fortalezas y debilidades, es posible que este grupo logre sus objetivos al aprovechar la oportunidad de mejora aplicando la tecnología, capacitándose y constituyéndose legalmente para lograr su consolidación y madurez y ser capaz de competir en los diferentes mercados y enfrentar las amenazas de la globalización.

#### **CAPITULO IV**

### ANÁLISIS DE LOS TIPOS DE SOCIEDAD

Como ya se ha mencionado en capítulos anteriores una de las condiciones establecidas por PROMAF para otorgar apoyos a los productores de maíz y frijol es que se constituyan legalmente como una sociedad, en este capítulo se presenta un análisis de los requisitos de constitución, características, formas de administración, etc., de los diferentes tipos de sociedades a fin de seleccionar la que se considere es la mas adecuada para el Grupo Productivo Illescas 1 de acuerdo a las características del mismo.

### 4.1 Fundamentos legales

En primer lugar señalaremos los aspectos legales que tienen los productores para asociarse y formar un grupo de trabajo o empresa (Unidad económica de producción de bienes y servicios. http://www.definiciones.com.mx/) mencionando nuevamente a la Constitución Política de la Estados Unidos Mexicanos, que en su primer Título, Capitulo I referente a las Garantías Individuales, en su Artículo 27 establece todos los ordenamientos a la tenencia y derechos de la tierra, el dominio de particulares, los ejidos y comunidades indígenas; así como la Ley Agraria que es la Ley Reglamentaria del mismo artículo, en materia Agraria, publicada el 26 de febrero de 1992 en el "Diario Oficial de la Federación", siendo éste el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de México cuya función es la publicación de leyes, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por los poderes de la Federación, a fin de que éstos sean observados y aplicados debidamente en

sus respectivos ámbitos de competencia en el territorio nacional". (http://es.wikipedia.org/wiki/) Donde de manera más extensa se regula el desarrollo de fomentos agropecuarios, ejidos comunidades, ejidatarios y avecindados, etc., y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

La Secretaria de la Reforma Agraria, tiene a su cargo el ejercicio de la atribuciones y facultades que le confiere el Artículo 27 Constitucional y como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, (que expresamente le encomiendan la Ley Agraria), es la que se encarga de proporcionar certeza jurídica a la población sobre la tenencia de la tierra, a través del impulso al ordenamiento territorial y la regularización de la propiedad rural, así como elaborar políticas públicas que fomenten el acceso a la justicia y el desarrollo agrario integral.

Así mismo en el Artículo 25 Constitucional permite, que cooperativas, ejidos, comunidades y en general todas las organizaciones de trabajadores, cuenten con el apoyo y las facilidades necesarias para desarrollar sus estructuras productivas y defender sus fuentes de trabajo, creadas por ellos mismos, ya que en él se establecen las bases para la planeación, conducción y coordinación de la actividad económica nacional y define al Estado como responsable de la rectoría del desarrollo nacional y garante de su sustentabilidad, "que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución, por otro lado el Artículo 28 les otorga plena independencia en la formulación, definición y consecución de los objetivos y estrategias de desarrollo económico de sus empresas.

La Ley Agraria para reivindicar los legítimos derechos de libre autodeterminación y autonomía de los pueblos y comunidades, y para establecer un régimen de responsabilidades, obligatorias y explícitas, de los tres órdenes de gobierno, para que definan y apliquen políticas, programas y recursos públicos destinados a remontar los rezagos centenarios de los indígenas mexicanos y a brindarles todo el respaldo institucional, político y económico que requiere su desarrollo, hacer explícitos los derechos indígenas, como un piso jurídico mínimo que compense y permita aminorar las desigualdades que separan a la mayoría de las comunidades indígenas de las condiciones y oportunidades vigentes para otros núcleos rurales y campesinos del resto del país. Así, entre otras disposiciones del artículo segundo constitucional que directa o indirectamente vinculan la cuestión agraria y los nuevos derechos indígenas, están las siguientes:

- El derecho de los pueblos y comunidades indígenas a ejercer la libre determinación y su autonomía, entre otros fines, para conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras.
- Para acceder al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan.
- Asociarse, si así lo desean, con el fin de alcanzar aquellos propósitos.
- Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado.

En particular, la propia Constitución establece que "para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales...Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que

tengan conocimiento de su lengua y cultura". El artículo sexto de la misma, les permite asociarse y cita "Las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal buscarán establecer las condiciones para canalizar recursos de inversión y crediticios que permitan la capitalización del campo; fomentar la conjunción de predios y parcelas en unidades productivas; propiciar todo tipo de asociaciones con fines productivos entre ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios y cualquiera de éstos entre sí; promover la investigación científica y técnica y la transferencia de sus resultados entre todos los productores rurales; apoyar la capacitación, organización y asociación de los productores para incrementar la productividad y mejorar la producción, la transformación y la comercialización; asesorar a los trabajadores rurales; y llevar a cabo las acciones que propicien el desarrollo social y regionalmente equilibrado del sector rural"

El Artículo 108 de la Ley Agraria en el apartado de las sociedades rurales en su penúltimo y antepenúltimo párrafo nos dicta: "Las uniones de ejidos podrán establecer empresas especializadas que apoyen el cumplimiento de su objeto y les permita acceder de manera óptima a la integración de su cadena productiva."

"Los ejidos y comunidades, de igual forma podrán establecer empresas para el aprovechamiento de sus recursos naturales o de cualquier índole, así como la prestación de servicios. En ellas podrán participar ejidatarios, grupos de mujeres campesinas organizadas, hijos de ejidatarios, comuneros, avecindados y pequeños productores."

Tomando en cuenta y fundamentado en los artículos mencionados anteriormente de que si pueden asociarse los grupos del sector primario veremos en primer lugar lo

que nos permite la esta Ley Agraria y posteriormente la Ley de Sociedades Mercantiles.

### 4.2 Ley Agraria

Partiendo de la Ley Agraria se analizaron las siguientes sociedades para determinar cuál es la que le conviene al Grupo Productivo Illescas I, observando las regulaciones que rigen a los ejidatarios , en su título cuarto «De las sociedades rurales», establece lo relativo a las figuras organizativas, que son:

- Uniones de ejidos o comunidades: Es la que se constituye con la unión de dos
  o más ejidos o comunidades, teniendo por objeto coordinar actividades
  productivas, de asistencia mutua, de comercialización o realizar cualquier otro fin
  no prohibido por la Ley (Artículo 108 de la Ley Agraria, párrafo primero).
- Sociedades de producción rural: Se constituyen con la unión de dos o más productores rurales. Su responsabilidad puede ser limitada, ilimitada o suplementada. Su objeto es coordinar actividades productivas, de asistencia mutua, de comercialización o realizar cualquier otro fin no prohibido por la Ley.
- Uniones de sociedades de producción rural : Es la que se constituye por la unión de dos o más sociedades de producción rural, con el objetivo de coordinar actividades productivas, asistencia mutua, comercialización o cualquier otro fin no prohibido por la Ley (Artículo 113 de la Ley Agraria).
- Asociaciones rurales de interés colectivo: Son aquellas que se constituyen por la unión de dos o más ejidos, comunidades, uniones de ejidos o comunidades, sociedades de producción rural o uniones de sociedades de producción rural; su objeto es la integración de los recursos humanos, naturales, técnicos y

financieros para el establecimiento de industrias, aprovechamientos, sistemas de comercialización y cualquier otra actividad económica (Artículo 110 de la Ley Agraria).

En general, el procedimiento a seguir para su constitución es el siguiente:

- Resolución de la Asamblea de cada núcleo que participe en la organización, o bien, de los productores rurales en su caso (Artículo 108 de la Ley Agraria).
- Elección de dos representantes de la Asamblea de cada núcleo y dos miembros designados de entre el Comisariado Ejidal o comunal y el Consejo de Vigilancia de cada participante, así como la determinación de sus facultades (Artículo 108 y 109 de la Ley Agraria).
- Asamblea constitutiva, en la que se elige al Consejo de Administración y al Consejo de Vigilancia y se aprueban los estatutos (Artículo 108 de la Ley Agraria).
- Protocolizar el acta constitutiva ante un fedatario público (Artículo 108 de la Ley Agraria).
- Inscripción del acta constitutiva en el Registro Agrario Nacional (rtículo 108 de la Ley Agraria).
- Las asociaciones rurales de interés colectivo, se deberán inscribir además en el Registro Público de Crédito Rural o de Comercio, cuando en ellas participen Sociedades de Producción Rural o uniones de éstas (Artículo 110 de la Ley Agraria).
- Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores (excepto ARIC Asociación rural de interés colectivo y las uniones de ejidos).

Asimismo, la Ley Agraria dispone en su Artículo 109 que los estatutos de las organizaciones deberán contener:

- Denominación.
- Domicilio.
- Duración.
- Objetivos.
- Capital.
- Régimen de responsabilidad.
- Lista de miembros y normas para su admisión, separación, exclusión, derechos y obligaciones.
- Órganos de autoridad y vigilancia.
- Normas de funcionamiento.
- Ejercicio y balance.
- Fondos, reservas y reparto de utilidades.
- Normas para su disolución y liquidación.

Por lo que respecta a la estructura que deben tener estas figuras asociativas, se establecen los siguientes órganos y funciones:

Cuadro 13: Órganos y funciones de las figuras asociativas.

ÓRGANO	FUNCIÓN
	Órgano de deliberación, análisis y toma
Asamblea General	de decisiones
Consejo de Administración	Órgano de representación y dirección
Consejo de Vigilancia	Órgano de control y vigilancia
Órganos sociales	

- Asamblea General. Es el órgano máximo de la sociedad que se integrará con dos representantes de cada una de las asambleas de los ejidos o comunidades miembros, así como por dos representantes designados de entre los integrantes de los respectivos comisariados y consejos de vigilancia (artículo 109 de la Ley Agraria, párrafo segundo).
- Consejo de Administración: Es el órgano de dirección de la sociedad y según el artículo 109 de la Ley Agraria, párrafo tercero, se integra por:
  - Presidente.
  - Secretario.
  - Tesorero.
  - Vocales, en el número que se determine en los estatutos.
  - Propietarios y suplentes.
- Este órgano tendrá la representación de la sociedad, exigiéndose que para tal efecto sea indispensable la firma conjunta de por lo menos dos de sus miembros.
- Consejo de Vigilancia. Es el órgano que tiene a su cargo vigilar las actividades del Consejo de Administración y según el artículo 109 de la Ley Agraria, párrafo cuarto, se integra por:
  - o Presidente.
  - Secretario Propietarios y suplentes.
  - Vocal.

Los miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia de la Unión son designados por la Asamblea por un periodo de tres años (artículo 109 de la Ley Agraria, párrafo quinto).

#### 4.3 Ley de Impuesto Sobre la Renta

Por lo que respecta a la Ley de Impuesto sobre la Renta, esta obtiene este nombre, porque grava la utilidad obtenida producto de realizar una actividad, es decir, en un sentido muy amplio, le llama **RENTA** a la Utilidad que se obtenga. (<a href="http://www.dyf.com.mx/">http://www.dyf.com.mx/</a>) en su artículo primero establece que son sujetos de este impuesto las personas físicas y morales, no dando una definición de lo que se considera cada una de estas figuras jurídicas por lo que se investigó la diferencia, encontrándose lo siguiente:

- Persona física es un individuo con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos.
- Persona moral es una agrupación de personas que se unen con un fin determinado, por ejemplo, una sociedad mercantil, una asociación civil.

Para fines fiscales es necesario definir si una persona realizará sus actividades económicas como persona física o como persona moral ya que las leyes establecen un trato diferente para cada una y de ello depende la forma y requisitos para darse de alta en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y las obligaciones que se adquieran. En el caso de personas morales, el régimen fiscal y las obligaciones que les corresponden son diferentes en relación a si tienen o no fines de lucro o si tienen un tratamiento especial como es el caso de las actividades del sector primario al que pertenece el Grupo Productivo Illescas 1

### (http://www.sat.gob.mx/sitio\_internet/6\_388.html)

Así mismo las disposiciones fiscales hacen referencia continuamente a los contribuyentes del impuesto, indistintamente de que sean personas físicas o morales, encontrando que "Son los particulares, ciudadanos, gobernados o

administradores, los que, agrupados bajo la denominación común de contribuyentes, tienen a cargo el cumplimiento de la obligación, o el deber de dar, hacer o prestar, por lo que deben de contribuir, en los casos señalados por las leyes aplicables, al sostenimiento de los gastos públicos." (http://www.offixfiscal.com.mx/varios/art4\_3.htm).

En su Artículo 10 nos señala la forma de determinar la base del impuesto y en su último párrafo nos dice "Las personas morales que realicen exclusivamente actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, podrán aplicar lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 81 de esta Ley." dicho artículo se encuentra comprendido dentro del Capítulo VII que corresponde al Régimen Simplificado del Título II que regula a las Personas Morales.

El Régimen Simplificado entra en vigor en el año de 1989 y viene a sustituir a una forma de pago especial que tenía la Ley de Impuesto sobre la Renta que llevaba el nombre de "Bases Especiales de Tributación" y este beneficiaba a ciertos sectores en el cual queda comprendido el agropecuario por la forma de determinación del pago. En esa época era un régimen opcional y a partir de 1991 se convierte en obligatorio para los contribuyentes del sector primario, que comprende la agricultura, ganadería, pesca y silvicultura. Actualmente este Régimen se aplica a las personas morales de los sectores primarios y es para que estos contribuyentes puedan seguir contando con algunos beneficios relacionados con sus formas de organización económica y no se les genere una situación de desventaja en relación con contribuyentes de mayor capacidad administrativa.

Dentro de este Capitulo el Artículo 79 nos delimita qué contribuyentes deben estar en este régimen y señala: "Deberán cumplir con sus obligaciones fiscales en materia

del impuesto sobre la renta conforme al régimen simplificado establecido en el presente Capítulo las siguientes personas morales, y en su fracción II incluye a: Las de derecho agrario que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas o silvícolas, así como las demás personas morales que se dediquen exclusivamente a dichas actividades.

Estas actividades están descritas en el Código Fiscal de la Federación en su Artículo 16. y son: Comerciales, Industriales Agrícolas, Ganaderas, Pesca, y Silvícolas, las cuatro últimas corresponden al sector primario y de éstas, el agrícola es el mas importante para este estudio, e incluye la siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial

El Artículo 81 indica las principales obligaciones y procedimientos que se tienen que seguir para el cálculo del impuesto y solo se mencionarán las que ocupa este sector: "Las personas morales a que se refiere este Capítulo cumplirán, con las obligaciones establecidas en esta Ley, aplicando al efecto lo dispuesto en la Sección I del Capítulo II del Título IV de esta Ley, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Calcularán y enterarán, por cada uno de sus integrantes, los pagos provisionales en los términos del Artículo 127 de esta Ley. Al resultado obtenido conforme a esta fracción se le aplicará la tarifa del citado artículo tratándose de personas físicas, o la tasa establecida en el Artículo 10 de la misma, tratándose de personas morales.
- II. Para los efectos del párrafo anterior, los contribuyentes que se dediquen a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, podrán realizar

- pagos provisionales semestrales aplicando en lo conducente el Artículo 127 de esta Ley, respecto del impuesto que corresponda a dichas actividades.
- III. Para calcular y enterar el impuesto del ejercicio de cada uno de sus integrantes, determinarán la utilidad gravable del ejercicio aplicando al efecto lo dispuesto en el artículo 130 de esta Ley. A la utilidad gravable determinada en los términos de esta fracción, se le aplicará la tarifa del artículo 177 de esta Ley, tratándose de personas físicas, o la tasa establecida en el Artículo 10 de la misma, tratándose de personas morales.
- IV. Contra el impuesto que resulte a cargo en los términos del párrafo anterior, se podrán acreditar los pagos provisionales efectuados por la persona moral.
- V. El impuesto del ejercicio se pagará mediante declaración que presentarán las personas morales durante el mes de marzo del año siguiente, ante las oficinas autorizadas, excepto cuando se trate de personas morales, cuyos integrantes por los cuales cumpla con sus obligaciones fiscales sólo sean personas físicas, en cuyo caso la declaración se presentará en el mes de abril del año siguiente.
- VI. Cumplirán con las demás obligaciones formales, de retención y de entero, que establecen las disposiciones fiscales.

Los contribuyentes de este Capítulo cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de \$10'000,000.00, en lugar de aplicar lo dispuesto en la Sección I del Capítulo II del Título IV de esta Ley, podrán aplicar las disposiciones de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la misma; a la utilidad gravable así determinada se le aplicará la tasa del Artículo 10 de esta Ley o la tarifa del 177 de la misma, según se trate de persona moral o persona física, respectivamente.

Tratándose de contribuyentes de este capítulo que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, reducirán el impuesto determinado conforme a la fracción II de este artículo en un 32.14%.

Las personas morales que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, no pagarán el impuesto sobre la renta por los ingresos provenientes de dichas actividades hasta por un monto, en el ejercicio, de veinte veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente, elevado al año, por cada uno de sus socios o asociados siempre que no exceda, en su totalidad, de 200 veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del Distrito Federal, elevado al año. Tratándose de ejidos y comunidades, no será aplicable el límite de 200 veces el salario mínimo.

A continuación se presenta un ejemplo de determinación de ingresos exentos para el caso del Grupo Productivo Illescas 1, basado en los datos del párrafo anterior y que se comparan en el cuadro de las facilidades de comprobación a que son sujetos estos contribuyentes, con cantidades reales que proporciona el cuadro del proyecto especifico de este caso:

**Cuadro 14:** Ejemplo de determinación de ingresos exentos.

	INGRESOS EXENTOS PARA EL ISR (SMGAS)								
	Salario mínimo del área geográfica del								
	Contribuyente (SMG)	\$	49.50						
Por:	Veinte		20						
Igual:	Veinte veces el SMG (VSMG)		990.00						
Por:	Días de ejercicio		365						
Igual:	20 VSMG anual								
			361,350.00						
Por:	Número de socios		63						
Igual:	Ingresos exentos para el ISR								
	(SMGAS)	\$	22 765,050.00						

NOTA: Tratándose de personas físicas, el monto de ingresos exentos del ISR será hasta por un importe equivalente a 40 VSMG elevado al año para el ejercicio de 2008 según el área geográfica: "C" \$722,700.00 **Fuente:** IDC 159 15-06-2007 pagina 3 actualizado

Cuadro 15: Determinación del tope de la exención.

	(200 VSMG ANUAL)								
	SMGSP	\$	49.5						
Por:	Veinte		200						
Igual:	Veinte veces el SMG (VSMG)		9,900.00						
Por:	Días de ejercicio		365						
Igual:	20 VSMG anual	\$	3,613,500.00						

Fuente: IDC 159 15-06-2007 pagina 4 actualizado

Para el caso del Grupo únicamente se tomará el tope de la exención, porque los ingresos exentos para ISR conforme el proyecto es mayor.

En el caso de las personas físicas quedarán a lo dispuesto en el Artículo 109 fracción XXVII de la presente Ley. Las personas morales a que se refiere este párrafo, podrán adicionar al saldo de su cuenta de utilidad fiscal neta del ejercicio de que se trate, la utilidad que corresponda a los ingresos exentos; para determinar dicha utilidad se multiplicará el ingreso exento que corresponda al contribuyente por el coeficiente de utilidad del ejercicio, calculado conforme a lo dispuesto en el Artículo 14 de esta Ley. Así mismo el Artículo 82 señala las obligaciones que tienen que cumplir y son: "La persona moral que cumpla las obligaciones fiscales por cuenta de sus integrantes en los términos del régimen simplificado establecido en este capítulo, además de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, tendrá las que marca fracción III: "Emitir y recabar la documentación comprobatoria de los ingresos y de las erogaciones, respectivamente, de las operaciones que realicen por cuenta de cada uno de sus integrantes, cumpliendo al efecto con lo establecido en esta Ley y en las demás disposiciones fiscales".

El Artículo 85 obliga a estos contribuyentes a inscribirse en la dependencia denominada, Servicio de Administración Tributaria, quien como órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley del Servicio de Administración Tributaria y los distintos ordenamientos legales aplicables, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República y los programas especiales y asuntos que el Secretario de Hacienda y Crédito Público le encomiende ejecutar y coordinar en las materias de su competencia. (Decreto por el que se expide el reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 17 de Octubre de 2007), que dice: "Las personas morales a que se refiere este capítulo deberán estar inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes."

El Servicio de Administración Tributaria, (SAT) mediante reglas de carácter general, deberá otorgar facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales para cada uno de los sectores de contribuyentes a que se refiere este Capítulo.

Como lo menciona el segundo párrafo del Artículo 85 citado con anterioridad el SAT publicó en el "Diario Oficial de la Federación" del 30 de abril del 2007 la "Resolución de Facilidades Administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2007 " que entrará en vigor el día 1 de mayo de 2007 y estará vigente hasta el 30 de abril de 2008 (la cual se prorroga hasta el 31 de mayo del mismo año, en la 6ª modificación a la Resolución Miscelánea publicada en el Diario

Oficial de la Federación del 30 de abril de 2008), en la que se señala en el segundo párrafo de su Considerando expone lo siguiente:

"Que el Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en las facultades que le fueron conferidas por el Congreso de la Unión, considera necesario otorgar para el ejercicio fiscal 2007 a los diferentes sectores de contribuyentes, diversas facilidades administrativas, a fin de que cumplan adecuadamente con sus obligaciones fiscales. Asimismo, durante el presente ejercicio fiscal continuará publicando folletos y llevará a cabo talleres, con el objeto de que estos contribuyentes, mediante ejemplos prácticos y situaciones precisas, puedan conocer sus obligaciones fiscales y la forma de poder cumplirlas;"

Dentro del contenido en su Capítulo I hace referencia al Sector primario que es al que pertenece el Grupo Productivo Illescas I, en su numeral 1.2 nos indica en qué consisten las facilidades que se les otorgan, y establece que los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Secciones I o II de la Ley del ISR, podrán deducir con documentación comprobatoria que no reúna los requisitos fiscales, la suma de las erogaciones por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores, hasta por el 18 por ciento del total de sus ingresos propios, siempre que cumplan con lo siguiente:

A. Que el gasto haya sido efectivamente erogado en el ejercicio fiscal de que se trate y esté vinculado con la actividad.

- B. Que se haya registrado en su contabilidad por concepto y en forma acumulativa durante el ejercicio.
- C. Que los gastos se comprueben con documentación que contenga al menos la siguiente información:
  - Nombre, denominación o razón social y domicilio, del enajenante de los bienes o del prestador de los servicios.
  - 2. Lugar y fecha de expedición.
  - 3. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio.
  - 4. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra.

En primer lugar se determinarán los ingresos gravados del Grupo Productivo Illescas.

**Cuadro 16:** Determinación de la aplicación de la Exención.

APLICACIÓN DE LA EXENCIÓN							
	Total de ingresos	\$	2,360,475.00				
Menos:	Ingresos exentos para el ISR (SMGAS)		3 839,070.00				
Igual:	Total de ingresos gravados para el ISR	\$	0.00				

Fuente: IDC 159 15-06-2007 pagina 4 actualizado.

Como se presenta en el cuadro anterior en este caso los ingresos exentos son mayores al total de ingresos por lo que no hay ingresos gravados para I.S.R. y por lo tanto esta facilidad no aplica al grupo, como se muestrea en el cuadro siguiente solo se aplicara en el caso de que sus ingresos sean superiores al Ingreso gravado

**Cuadro17:** Determinación del monto máximo deducible por facilidad de comprobación.

# MONTO MÁXIMO DEDUCIBLE POR FACILIDAD DE COMPROBACIÓN

Por: Igual:	Por ciento máximo deducible  Monto máximo deducible por	18%
iguai.	facilidad de comprobación	\$ 0.00

Fuente: IDC 159 15-06-2007 pagina 4 actualizado

En el caso de que la suma de las erogaciones exceda del 18 por ciento citado, dichas erogaciones se reducirán, manteniendo la misma estructura porcentual de cada una de ellas.

Para determinar el monto de los gastos menores sujetos a la facilidad de comprobación a que se refiere esta regla, deberán considerar la proporción que estos gastos representen en el ejercicio de que se trate, respecto de la suma del total de sus erogaciones por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores, del mismo ejercicio, siempre que esta proporción no sea mayor a la que se determine conforme a esta regla para el ejercicio inmediato anterior. En el caso de que la proporción del ejercicio de que se trate resulte mayor, se considerará la proporción del ejercicio inmediato anterior.

Al monto de gastos menores determinado conforme al segundo párrafo de esta regla, se le aplicará el factor que resulte de restar a la unidad, la proporción menor a que se refiere el párrafo anterior. El resultado obtenido será el monto de los gastos menores deducibles en los términos de esta regla.

En su numeral 1.4 les da la facilidad de presentar los pagos provisionales diferentes de cómo los hacen las personas morales que se dediquen a otras actividades y dice: "Los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VII, y Título IV, Capítulo II, Secciones I o II de la Ley del ISR, podrán realizar

pagos provisionales semestrales del ISR, conforme a lo dispuesto en el artículo 81, fracción I, segundo párrafo de la citada Ley. Tratándose de las retenciones de ISR que se efectúen a terceros, por el ejercicio de 2007, podrán enterarlas en los mismos plazos en los que realicen sus pagos provisionales del ISR."

Las personas morales o físicas dedicadas a las actividades a que se refiere esta regla que opten por realizar pagos provisionales del ISR en forma semestral, deberán presentar en el mismo plazo la declaración correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto al Activo (IMPAC). Cabe aclarar que en la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea publicada el lunes 31 de diciembre en el Diario Oficial de la Federación se menciona el cambio a IETU, como se comenta más adelante.

Para estos efectos, las personas morales o físicas que por el ejercicio de 2007 opten por realizar pagos provisionales en forma semestral deberán presentar su aviso de opción ante las autoridades fiscales a más tardar el 31 de julio de 2007, en términos de lo establecido en el Capítulo 2.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) de conformidad con el artículo 33, fracción I inciso g) del Código Fiscal de la Federación las resoluciones que establecen disposiciones de carácter general se publicarán anualmente, agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento por parte de los contribuyentes. En este ordenamiento se agrupan aquellas disposiciones de carácter general aplicables a impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior, que permitan a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada, el cual, para fines de identificación y por el tipo de leyes que abarca RMF (25 abril 2007).

Lo dispuesto en la presente regla no será aplicable tratándose de contribuyentes que por el ejercicio de 2007 ya hubieran presentado al menos una declaración o pago provisional del ISR en forma mensual. Para determinar sus Pagos provisionales del ejercicio 2007 nos indica lo siguiente:

"Asimismo para determinar los pagos provisionales del ejercicio de 2007 en lugar de aplicar lo establecido en las disposiciones señaladas podrán determinar el ingreso acumulable del periodo de que se trate, el coeficiente de utilidad que corresponda en los términos de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley de ISR considerando el total de sus ingresos." Por lo que se refiere a que no tienen obligación de llevar nómina y a la "Retención del ISR" dice lo siguiente en el numeral 1.6 "Los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Secciones I o II de la Ley del ISR, para los efectos de la retención del ISR por los pagos efectuados a sus trabajadores eventuales del campo, en lugar de aplicar las disposiciones correspondientes al pago de salarios, podrán enterar el 4 por ciento por concepto de retenciones del ISR, correspondiente a los pagos realizados por concepto de mano de obra, en cuyo caso, no estarán obligados a elaborar nóminas respecto de dichos trabajadores, siempre que elaboren una relación individualizada de los mismos que indique el monto de las cantidades que les son pagadas en el periodo de que se trate, así como del impuesto retenido."

A continuación se presenta el cálculo de la disposición

Cuadro 18: Retención de ISR a efectuar y enterar.

TAI	BLA DE SALARIO	os	
CONCEPTO	Caso 1	Caso 2	Caso 3

	enterar	No aplica	\$	16.80	\$ 22.40
Igual	Retención a efectuar y				
Por:	ISR retenido del 4%	4%		4%	4%
Igual	Salario pagado	\$ 346.50	\$	420.00	\$ 560.00
Por:	Días del periodo de pago	7		7	7
	Salario diario	\$ 49.50	9	60.00	80.00

Por lo que se refiere a los pagos realizados a los trabajadores distintos de los señalados en esta regla, se estará a lo dispuesto en la Ley del ISR. De acuerdo al cálculo de la Ley 2008 el impuesto se calculara de la siguiente manera:

Cuadro 19: Aplicación del Artículo 113 de ISR con tabla semanal

	CONCEPTO	С	aso 1	C	aso 2	(	Caso 3
	Base gravable	(	346.50	\$	420.00		\$ 560.00
Menos	Límite inferior		114.25		114.25		114.25
Igual:	Excedente del límite inferior		232.25		305.75		445.75
Por:	Por ciento sobre el excedente del límite inferior		6.40%		6.40%		6.40%
Igual:	Impuesto marginal		14.86		19.57		28.53
Más:	cuota fija		2.17		2.17		2.17
Igual:	ISR	\$	17.03	\$	21.74	\$	30.70
Menos:	Subsidio para el empleo		93.73		93.73		93.73
Igual:	a ISR a Cargo o Subsidio al empleo						
	a entregar		( 76.70 )		( 71.99)		( 63.03)

**Fuente:** IDC 159 15-06-2007 pagina 7,8 actualizado.

El ejemplo anterior muestra la comparación entre el cálculo del ISR de sueldos conforme a las facilidades administrativas y el cálculo del Artículo 113 de la Ley de ISR al respecto la publicación especializada Casos Prácticos Régimen Simplificado de Información Dinámica de Consulta menciona "Si bien el costo de la nómina se incrementa al aplicar el procedimiento de la ley de ISR en lugar de la resolución en virtud de aplicar el Subsidio para el Empleo que resulta a favor de los trabajadores, el

empleador debe considerar que este incremento es relativo toda vez que las cantidades pagadas a sus trabajadores podrá acreditarlas contra los pagos que resulten a cargo de su ISR."

Los contribuyentes que opten por aplicar la facilidad a que se refiere esta regla, por el ejercicio de 2007 estarán relevados de cumplir con la obligación de presentar declaración informativa por los pagos realizados a los trabajadores por los que ejerzan dicha opción, de conformidad con el artículo 118, fracción V de la Ley del ISR."

Por lo que se refiere al estimulo de inversiones el numeral 1.8 dice lo siguiente:

"Para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 16, fracción I de la Ley de ingresos de la Federación se entiende que los contribuyentes que se dedican exclusivamente a las actividades de los sectores agropecuario y silvícola serán aquellos que cumplan lo dispuesto en el artículo 80, fracción I de la Ley del ISR".

La obligación de expedir cheques nominativos conforme marca ISR queda de la siguiente manera en su numeral 1.12 "Las personas físicas o morales que efectúen pagos a contribuyentes dedicados exclusivamente a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, cuyo monto no exceda de \$ 30,000.00 a una misma persona en un mismo mes de calendario, estarán relevadas de efectuarlos con cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el SAT".

Por lo que corresponde al pago de Impuesto al Valor Agregado cita el numeral 1.14 lo siguiente: "Para los efectos del Artículo 81 de la Ley del ISR, las personas morales dedicadas a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o de pesca, que cumplan con sus obligaciones en los términos del Título II, Capítulo VII de la citada ley, podrán cumplir con las obligaciones fiscales en materia del IVA por cuenta de cada uno de sus integrantes, aplicando al efecto lo dispuesto en la Ley del IVA. Asimismo, deberán emitir la liquidación a sus integrantes en términos de lo dispuesto

en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley del ISR. En dicha liquidación además, deberán asentar la información correspondiente al valor de actividades, impuesto al valor agregado que se traslada y el que les hayan trasladado y el pagado en la importación.

Tratándose de personas morales que cumplan con las obligaciones fiscales por cuenta de sus integrantes, presentarán las declaraciones correspondientes al IVA en forma global por sus operaciones y las de sus integrantes, por las actividades empresariales que se realicen a través de la persona moral."

Por lo que se refiere a la información que se tiene que presentar de proveedores con IVA el siguiente párrafo dice:

"Para efectos de la obligación a que se refiere el Artículo 32, fracción VIII de la Ley del IVA, la información podrá presentarse a más tardar en los mismos plazos en los que realicen los pagos provisionales del ISR, por cada mes del periodo de que se trate. Tratándose de personas morales que cumplan con las obligaciones fiscales por cuenta de sus integrantes presentarán la información a que se refiere este párrafo en forma global por sus operaciones y las de sus integrantes, por las actividades empresariales que se realicen a través de la persona moral."

Es importante hacer mención que el Impuesto al Activo (IMPAC) ha sido derogado y ha venido a sustituirlo el Impuesto Especial a Tasa Única (IETU) por lo que la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea publicada en DOF del 31 de diciembre de 2007 aclara lo siguiente: Los Pagos provisionales del IETU se efectuarán conforme al esquema anterior establecido en la regla 2.16.4. de la Resolución, debiendo reflejar el pago en el concepto "IMPUESTO AL ACTIVO/IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA". Los contribuyentes del régimen

simplificado utilizarán el concepto "IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA. IMPUESTO DE LOS INTEGRANTES DE PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO".

Una vez efectuado el pago del IETU, se enviará mediante archivo electrónico a través de la dirección electrónica del SAT, la información que sirvió de base para determinarlo, de acuerdo con el listado de conceptos contenidos en la misma, señalando además el número de operación proporcionado por el banco y la fecha de presentación, y cuando no resulte impuesto a cargo, se considerará cumplida la obligación cuando se envíe la información relativa al listado mencionado; los pagos provisionales se entenderán cumplidos cuando se envíe la información en comento y en su caso, se hubiese realizado el pago correspondiente.

Puede darse el caso de contribuyentes que podrán no presentar pagos provisionales mensuales como sería el de los pertenecientes al sector primario que hubieran optado por realizar pagos provisionales semestrales del ISR, podrán efectuar pagos provisionales del IETU en esa misma forma.

### 4. 4 Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tradicionalmente se distingue entre sociedades civiles y sociedades mercantiles, según estén regidas por las normas generales civiles o por normas específicamente mercantiles.

En algunos casos el carácter mercantil de una sociedad viene derivado de la adopción de una forma social específica con independencia del objeto al que se dedique por ejemplo, sociedad comanditaria, sociedad anónima o sociedad de

responsabilidad limitada o, en el resto de los casos, cuando el objeto social es el desarrollo de una actividad mercantil o empresarial.

De acuerdo a la legislación mercantil, suele distinguirse entre sociedades de personas como Sociedad en nombre colectivo, Sociedad comanditaria simple y Sociedad de responsabilidad limitada y sociedades de capital que incluyen Sociedad anónima y Sociedad comanditaria por acciones. La principal diferencia entre un grupo y otro es la forma de admisión de nuevos socios y de transmisión de los derechos sociales. Mientras en las sociedades de personas, se requiere la aprobación de los demás socios (habitualmente unánime), en las sociedades de capital no es necesaria, bastando la adquisición de una cuota del capital (acciones). Por lo anterior se hizo un análisis de este tipo de sociedades en donde se destacan los aspectos más importantes de cada una de las sociedades que comprende la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), así como lo que corresponde a las Sociedades Cooperativas y Sociedades Civiles, mostradas en el siguiente cuadro y que para efectos de Impuesto Sobre la Renta son consideradas como personas morales y se rigen por las disposiciones anteriormente expuestas, por lo tanto el Grupo Productivo Illescas 1 pudiera adoptar una de estas formas de constitución.

Cuadro 20: Comparativa de sociedades.

		•								
		•								
								•		•
							•			
	•									
	1)							1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
יייי טיייי	0001	1111000	000	000	000	000	000	מססטורים מיייני	000	מססטורים מיייני
מסטורים מייני	SOCIEDAD SIVIE	מספר הייני	SOCIEDAD	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD	מספור של שייוני	מספור של שייוני	מספור של שיויי
מסטורים מייני	SOCIEDAD SIVIE	מספר הייני	SOCIEDAD	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD	מספור של שיויי	מספור של שייוני	מספור של שיויי
SOCIEDAT SIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL
SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL
SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL
SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL
SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL
2000日ひかり ションド	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL
SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL
SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL
SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL
SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL
SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL
SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL
SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL
SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL
SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL
SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL
SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL
SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL
SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL
2000日ひかり ションド	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL
2000日ひかり ションド	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL
SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL
SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL
ひつつ ひとり ひこく こく	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL
SOCIEDAT SIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL
SOCIEDAT SIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL
SOCIEDAT SIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL
SOCIEDAT SIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL
ייייי טיייי	טטטורטאט טייוי	טייין אייין איין אייין איין אייין איין איי	מססיור ליי	טטטורטאט טייוי	טטטורטאט טייוי	טטטורטאט טייוי	מססיור ליי	מססיבול אל סייור	מססיור לייור	מססיבול אל סייור
ייייי טיייי	טטטורטאט טייוי	טייין אייין איין אייין איין אייין איין איי	מססיור ליי	טטטורטאט טייוי	טטטורטאט טייוי	טטטורטאט טייוי	מססיור ליי	מססיבול אל סייור	מססיור לייור	מססיבול אל סייור
מכטיונים מינים	טטטורטאט טיאיני	מסטורעם מייור	מסטור ליי	טטטורטאט טועור	טטטורטאט טועור	טטטורטאט טועור	מסטור ליי	מסטור לי שור ה	מסטור לי היי	מסטור לי שור ה
SOCIEDATIVIT	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL
מכניים מינים	טטטורטאט טייור	טייין אייין איין אייין איין אייין איין איי	מכטור ליה הייה	פסטורטאט פיזיור	פסטורטאט פיזיור	פסטורטאט פיזיור	מכטור ליה הייה	מסטורע אל מייור	מסטורע אל מייור	מסטורע אל מייור
יוביין מינין	יייי טיייי	יייייייייייייייייייייייייייייייייייייי	מיייי	מיייי	מיייי	מיייי	מיייי	מסטורים מייוי	מיייי לייייי	מסטורים מייוי
מסטבונים מיניים	0001000	1111000	000	000	000	000	000	מססטורים מיייני	000	מססטורים מיייני
יייייייייייייייייייייייייייייייייייייי	11.10		1	111111111111111111111111111111111111111	111111111111111111111111111111111111111	111111111111111111111111111111111111111	1	1	1	1
֡֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜										
֡֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜										
יייייייייייייייייייייייייייייייייייייי	11.10		1	111111111111111111111111111111111111111	111111111111111111111111111111111111111	111111111111111111111111111111111111111	1	1	1	1
מכניים מינים	טטטורטאט טייור	טייין אייין איין אייין איין אייין איין איי	מכטור ליה הייה	פסטורטאט פיזיור	פסטורטאט פיזיור	פסטורטאט פיזיור	מכטור ליה הייה	מסטורע אל מייור	מסטורע אל מייור	מסטורע אל מייור
SOCIEDATIVIT	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL

## **OBJETO**

Actos mercantiles	X	X	X	X	X		
La supresión de lucro de los intermediarios en la comercialización, en provecho de quienes trabajan en la sociedad						X	
Fin común de carácter preponderantemente económico pero que no constituya una especulación comercial							Х

## **PATRIMONIO**

Aportación de los socios en dinero o en bienes, y los resultados de la operación	X	Х	Х	X	Х		Х
Aportación de los socios, en efectivo, en bienes, derechos o trabajo, donativos que se reciban y los porcentajes de los rendimientos que se destinen a incrementarlo						Х	

## REGULACION DE LAS SOCIEDADES

Ley General de Sociedades Mercantiles	Х	Х	Х	Х	X		
Ley General de Sociedades Cooperativas						Χ	
Código Civil							Χ

## **RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS**

Responden de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente a las obligaciones sociales	Х						
Responden a las obligaciones sociales unos socios de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente, y otros están obligados al pago de las aportaciones		X			X		
Responden ante terceros a la exhibición de su suscripción			X	X			
Responden ante terceros limitadamente al monto de sus aportaciones o suplementadamente a prorrata hasta una cantidad fija						Х	
Los socios administradores responden ante terceros en forma subsidiaria, ilimitada y solidariamente.					Х		

# LIMITACION EN NÚMERO DE SOCIOS

Hasta 50 socios			Х				
No menos de 2 socios	Х	Х		Х	X		X
No menos de 5 socios						Χ	

# SOCIOS

Socios capitalistas que aportan dinero, bienes o valores y socios industriales que aportan trabajo	Х						Х
Socios que aportan dinero o bienes		Х	X	Х	Х		
Socios de clase trabajadora que aportan su trabajo personal y que se aprovisionan o utilizan los servicios						Х	

## **CAPITAL SOCIAL – INTEGRACION**

Partes sociales, nominativas, suscritas y exhibidas	X	Х				Х
Partes sociales, nominativas, suscritas y exhibidas no negociables			Х			
Certificados de aportación				Х		
Acciones Títulos Nominativos					X	
Acciones que no pueden cederse sin consentimiento de los socios				Х		

## **CAPITAL SOCIAL – MONTO**

No inferior a \$3,000.00		Х			
No menor a \$50,000.00			Х	Х	

# **CAPITAL VARIABLE**

Debe ser						Х	
Puede ser	Х	X	X	X	X		X

## **ADMINISTRACION**

Uno o varios administradores	X						
Consejo de administración		Х		X	X	Х	
Uno o mas gerentes			X				
Uno o mas socios							Х

## **ORGANO SUPREMO**

Asamblea o junta de socios	X	Х	Х				
Asamblea general de Accionistas				X	X		
Asamblea General						Х	
Junta de socios							Х

## **ORGANO SUPREMO**

Todos los socios no administradores	Х						
Socios comaditados no administradores y todos los socios comanditarios		X					
Consejo de vigilancia formado de socios o personas extrañas a la sociedad			Х		Х		
Uno o varios comisarios				Х			
Consejo de vigilancia formado de socios o personas extrañas a la sociedad						Х	
La Ley no indica pero de hecho corresponde a todos los socios no administradores							Х

## **DE LA INFORMACION FINANCIERA**

La cuenta de administración se rendirá semestralmente si no hubiera pacto en particular y en cualquier tiempo en que acuerden los socios	X	X	X				Х
Informe anual				X	X	X	

Una vez estudiados y analizados los requisitos legales que se requieren para la constitución de las diferentes figuras asociativas y partiendo de la base que la organización se debe ver como un proceso económico—social que desarrollan los núcleos de población agrarios, conjuntando esfuerzos y voluntades para encontrar soluciones a los problemas de estos grupos, faciliten la implementación de procesos productivos de carácter primario y secundario, así como los relativos a la comercialización y sean capaces de garantizar la eficiencia de los proyectos de desarrollo que se les otorgan, utilizando los sistemas administrativo y contable, la información y la programación, que en su conjunto conducen a los miembros de la organización al trabajo asociado en las etapas de planeación, ejecución y evaluación del desarrollo.

De acuerdo a los fundamentos de la Ley Agraria, Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley de Sociedades Cooperativas, se seleccionaron la Sociedad de Producción Rural, y el Régimen de Sociedades Cooperativas, con el fin de identificar los beneficios de cada una de ellas y proponer la que conviene más al Grupo Productivo Illescas I. detallando a continuación en forma general las características de cada una.

#### 4. 5 Sociedades de Producción Rural.

La Sociedad de Producción Rural (SPR) está regulada en los Artículos 108, 109 y 111 de la Ley Agraria, en los cuales textualmente se establece que son los productores rurales quienes podrán constituirlas. Dichas sociedades tendrán personalidad jurídica, y se constituye con un mínimo de dos socios. El Registro Agrario Nacional (RAN), como autoridad competente de la función registral define al

acto jurídico de inscripción de Sociedad de Producción Rural como "la expresión de la voluntad de dos o más personas físicas que tengan la característica personal de ser productores rurales, con el objeto de realizar actividades productivas" Por tal motivo, lo recomendable es acercarse a la autoridad agraria para que emita su opinión antes de constituir tal sociedad, de lo contrario, cuando se pretenda inscribirla en el Registro Agrario Nacional (RAN) podrían presentarse problemas para ello. Respecto a esta ley es importante hacer las siguientes aclaraciones:

Primera: La Ley General de Crédito Rural, de aplicación a las figuras jurídicas constituidas antes de la vigencia de la Ley Agraria y que tiene como finalidad según la indica el Articulo 2 en su fracción I, a) Propiciar la canalización de los recursos financieros hacia el sector rural y su inversión de manera productiva y eficiente; establece en su Artículo 68 que las sociedades de producción rural estarán integradas por colonos o pequeños propietarios. La Ley Agraria vigente permite que se constituyan con cualquiera de los productores rurales, por lo que puede incluir colonos, pequeños propietarios, ejidatarios y comuneros.

Según el artículo 111 de la Ley Agraria, en su párrafo tercero, esta sociedad puede asumir tres tipos de responsabilidad.

- Responsabilidad limitada. Los socios responden de las obligaciones sociales, hasta por el monto de sus aportaciones al capital social.
- Responsabilidad ilimitada. Los socios responden con su patrimonio propio, de manera solidaria ante todas las obligaciones de la sociedad.
- 3. Responsabilidad suplementada. Los socios responden, además de su aportación al capital social, de todas las obligaciones sociales de manera subsidiaria, con su patrimonio propio, hasta por una cantidad determinada en el pacto social y que

será su suplemento, que en ningún caso será de menor de dos tantos de su mencionada aportación.

Las características propias de las sociedades de producción rural son:

- Los derechos de los socios sólo se podrán transmitir con el consentimiento de la asamblea. Asimismo, cuando la sociedad tenga obligaciones con alguna institución financiera, se requerirá la autorización de dicha institución para que los derechos de alguno o algunos socios puedan ser transmitidos (Artículo 112 de la Ley Agraria, párrafo primero).
- El Capital social por regla general, se forma con la aportación inicial de los socios.
   Sin embargo existen tres distintas posibilidades (Artículo 112 de la Ley Agraria, fracción I a III):
  - \* En las sociedades de responsabilidad ilimitada no se requiere aportación inicial.
  - \* En las sociedades de responsabilidad limitada, la aportación inicial será la necesaria para formar un capital mínimo equivalente a 700 veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal.
  - \* En las sociedades de responsabilidad suplementada, la aportación inicial será la necesaria para formar un capital mínimo equivalente a 350 veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal.
- La contabilidad será llevada por la persona propuesta por la junta o Consejo de Vigilancia y tendrá que ser aprobada por la Asamblea general de socios (Artículo 112 de la Ley Agraria).

La constitución y administración de la sociedad se sujetará a lo siguiente:

- Los estatutos de la unión deberán contener: denominación, domicilio y duración; objetivos; capital y régimen de responsabilidad; lista de los miembros y normas para su admisión, separación, exclusión, derechos y obligaciones; órganos de autoridad y vigilancia; normas de funcionamiento; ejercicio y balances; fondos, reservas y reparto de utilidades, así como las normas para su disolución y liquidación;
- El órgano supremo será la asamblea general que se integrará con dos representantes de cada una de las asambleas de los ejidos o de las comunidades miembros de la unión y dos representantes designados de entre los miembros del comisariado y el consejo de vigilancia de los mismos;
- La dirección estará a cargo de un Consejo de Administración que estará formado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y los vocales, todos ellos nombrados por la asamblea.
- La vigilancia estará a cargo de un Consejo de Vigilancia nombrado por la asamblea general e integrada por un Presidente, un Secretario y un Vocal, nombrados también por la asamblea.

Asimismo, para su formal constitución será necesario efectuar la respectiva inscripción en el Registro Público de Crédito Rural o en el Público de Comercio a través del trámite SRA-05-042, Inscripción del Acta Constitutiva, Sociedad de Producción Rural, ante la Delegación Estatal del Registro Agrario Nacional competente, en razón del domicilio social de la persona moral materia de inscripción

del acto jurídico, a través de un escrito libre, adjuntando en original y una copia para su cotejo:

- Comprobante de pago de derechos;
- Acta constitutiva que contenga los estatutos;
- Constancia de inscripción en el Registro de Crédito Agrícola o Registro Público de Comercio;
- Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- Permiso expedido por la Secretaría de Gobernación en caso de la participación de personas físicas extranjeras como socios o para ocupar algún cargo directivo.
- Escrito en el que el sujeto agrario solicite la intervención de la Procuraduría
   Agraria como coadyuvante o representante.

La resolución del trámite debe emitirse dentro de los 60 días siguientes a la recepción de la solicitud; para ello se requiere de la emisión de la calificación registral, en sentido positivo o negativo, en la cual el registrador examina cada uno de los documentos y actos jurídicos que en ellos consten, para determinar si reúnen los requisitos de forma y fondo exigidos por la normatividad.

Cabe mencionar que en la ficha del referido trámite se establece que éste se efectuará cuando dos o más productores rurales, personas físicas, manifiesten la voluntad de unirse con el objeto de conjuntar esfuerzos y recursos para la realización de actividades productivas, restringiendo la participación de las sociedades anónimas en las SPR, e incluso de todo tipo de personas morales, supuesto que ni la propia normatividad dispone, por lo cual no queda claro si legalmente éste tipo de sociedades están impedidas o no para participar.

Por todo lo anterior, aun y cuando en la disposiciones referidas no se limita expresamente la participación de la sociedades anónimas en las SPR, se menciona que éstas sí se integran por productores rurales y se dispone que sus órganos administrativos se integren por miembros del ejido, por lo cual se entiende que legalmente las personas distintas al ejido y a los productores rurales, están impedidos para participar en este tipo de sociedades rurales.

De acuerdo con lo establecido por los Artículos 108, 109 y 111 de la Ley Agraria, las Sociedades de Producción Rural tienen por objeto la coordinación de actividades productivas, asistencia mutua, comercialización de los bienes producidos por la sociedad u otras actividades no prohibidas por la ley, por lo cual no pueden realizar operaciones en virtud de que se perdería la naturaleza de la propia organización El sexto párrafo del Artículo 108 de la Ley Agraria dispone que las uniones de ejidos podrán establecer empresas que podrán adoptar cualquiera de las formas asociativas previstas en la referida ley, tal como podría ser la sociedad de producción rural, para el aprovechamiento de sus recursos naturales o de cualquier índole, así como la prestación de servicios, en las cuales podrán participar entre otros, hijos de ejidatarios, sin especificar si éstos podrán ser o no menores de edad comuneros, avecindados y pequeños productores.

En tal virtud, conforme al Artículo 2º. de la misma Ley, a este caso deberá aplicarse supletoriamente el Código Civil Federal (CCF), por el cual se concluye que los menores de edad sí podrán figurar como socios en las sociedades de producción rural, quienes deberán actuar a través de sus representantes legales, toda vez que tienen una restricción en su capacidad jurídica para poder actuar por sí mismos; por ello, para ejercitar sus derechos o contraer obligaciones deben hacerlo a través de

sus representantes legítimos (artículo 23 del CCF) o de un tutor, tal como lo establecen los artículos 449 y 450, fracción I, del citado Código.

### 4.6 Régimen de Sociedades Cooperativas

El Artículo 25, Fracción V del Código Civil para el distrito federal, señala que se consideran personas morales las sociedades cooperativas. Así mismo, el artículo 1º de la Ley General de Sociedades Mercantiles reconoce como tales a las sociedades cooperativas. No obstante, las sociedades cooperativas se encuentran reguladas por la Ley General de Sociedades Cooperativas (LGSC)

La Sociedad Cooperativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º es una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios. Las sociedades cooperativas, en términos de los Artículos 21, 22, 27 y 33 de la misma ley, podrán ser:

- De consumidores, cuando sus miembros se asocien con el objeto de obtener en común artículos, bienes y/o servicios para ellos, sus hogares o sus actividades de producción;
- De productores, en la cual sus miembros se asocian para trabajar en común en la producción de bienes y/o servicios, aportando su trabajo personal, físico o intelectual, independientemente del tipo de producción a la que estén dedicadas; estas sociedades podrán almacenar, conservar, transportar y comercializar sus productos.

 Ahorro y préstamo, aquéllas que tienen por objeto realizar precisamente actividades de ahorro y préstamo.

Al constituirse la Sociedad Cooperativa o al ingresar a ella el socio, será obligatoria la exhibición del 10% cuando menos, del valor de los certificados de aportación según el Artículo 51 de la LGSC.

Ahora bien, la constitución de la sociedad cooperativa deberá realizarse en asamblea general a la cual deberán acudir los interesados (futuros socios, mínimo cinco). De ello se levantará un acta conteniendo, como lo prevé el Artículo 12 de la Ley en comento, lo siguiente: los datos generales de los fundadores, los nombres de quienes hubiesen resultado electos para integrar por primera vez los consejos y comisiones, y las bases constitutivas de la sociedad.

Tales socios deberán acreditar su identidad y ratificar su voluntad de constituir la sociedad cooperativa ante notario público, juez de distrito, juez de primera instancia, presidente municipal, secretario o delegado municipal del lugar en donde la sociedad cooperativa tenga su domicilio; a partir del momento de la firma de su acta constitutiva, las sociedades cooperativas contarán con personalidad jurídica, tendrán patrimonio propio y podrán celebrar actos y contratos, asimismo, el segundo párrafo del artículo 13 de la multicitada Ley, dispone que el acta constitutiva de la sociedad cooperativa debe inscribirse en el Registro Público de Comercio correspondiente a su domicilio social, por lo que corresponde a la dirección, administración y vigilancia interna de este tipo de sociedad, los Artículos 34, 35, 41, 45 y 46 de la misma Ley prescribe que estará a cargo de:

- La Asamblea General que es la autoridad suprema y sus acuerdos obligan a todos los socios, presentes, ausentes y disidentes, siempre que se hubieren tomado conforme a la Ley y a las bases constitutivas
- El Consejo de Administración, órgano ejecutivo de la Asamblea General y tendrá
  la representación de la sociedad cooperativa y la firma social, pudiendo designar
  de entre los socios o personas no asociadas, uno o más gerentes con la facultad
  de representación que se les asigne, así como uno o más comisionados que se
  encarguen de administrar las secciones especiales;
- El Consejo de Vigilancia, quien ejercerá la supervisión de todas las actividades de la sociedad cooperativa y tendrá el derecho de veto para el solo objeto de que el Consejo de Administración reconsidere las resoluciones vetadas, las comisiones, establecidas por la Ley, y las designadas por la Asamblea General.

El capital de las sociedades cooperativas se integrará con las aportaciones de los socios y con los rendimientos que la Asamblea General acuerde se destinen para incrementarlo. Tales aportaciones podrán hacerse en efectivo, bienes, derechos o trabajo y estarán representadas por certificados nominativos, indivisibles y de igual valor. Cada socio deberá aportar por lo menos el valor de un certificado (Artículos 49 a 51 de la LGSC).

Por su parte, el Artículo 28 de la LGSC específica que los rendimientos anuales que reporten las sociedades cooperativas de productores, se repartirán de acuerdo con el trabajo aportado por cada socio durante todo el año, considerando los siguientes factores: calidad, tiempo, nivel técnico y escolar.

Es importante mencionar que las sociedades cooperativas de productores podrán contar con personal asalariado en los siguientes casos:

- Circunstancias extraordinarias o imprevistas de la producción o cuando los servicios así lo exijan.
- Ejecución de obras determinadas.
- Trabajos eventuales o por tiempo determinado o indeterminado, distintos a los requeridos por el objeto social de la sociedad cooperativa.
- Sustitución temporal de un socio hasta por seis meses o por un año
- Necesidad de incorporar personal especializado altamente calificado.

Por otro lado las características esenciales de la sociedad cooperativa de producción son:

- Persona moral de carácter mercantil.
- Asociación de miembros que trabajan en común en la producción de bienes y/o servicios,
- Pueden contar con personal asalariado,
- El Impuesto Sobre la Renta se calcula bajo el régimen fiscal de personas físicas con actividad empresarial (sólo cuando estén constituidas por socios personas físicas),
- Pueden diferir el impuesto hasta el ejercicio fiscal en que distribuyan a sus socios la utilidad gravable correspondiente,
- No se efectuaran pagos provisionales
- Los rendimientos y los anticipos otorgados a los socios, se considerarán como ingresos asimilables a salarios,
- Pueden constituir un fondo de previsión social,
- Los socios están sujetos al régimen obligatorio del seguro social, pero no obligados a pagar aportaciones habitacionales,

 No se encuentran obligadas a pagar el impuesto sobre nóminas, salvo que contara con personal asalariado.

Constituirse como sociedad cooperativa conlleva las siguientes ventajas.

- No necesitan capital mínimo
- Los socios se dan de alta o baja voluntariamente
- Todos participan con los mismos derechos
- Su objetivo es el bien común de todos y no el beneficio económico
- Tienen bonificaciones sociales

Pero también tiene desventajas como:

- Se necesita un mínimo de personas para constituirse
- Una asamblea al año como mínimo
- Obligación a depositar cuentas anuales

La doctrina define a la sociedad cooperativa como aquélla integrada por individuos de la clase trabajadora, animados por ideas de ayuda mutua y equidad, que sin afán de lucro buscan obtener y repartir entre sus socios beneficios extra capitalistas, por lo que su naturaleza jurídica *pers*é impide una relación laboral. Es por ello, que si la parte actora, aduciendo que dicha naturaleza jurídica contempla sólo como miembros a socios y no a trabajadores, vierte una negativa lisa y llana de la relación laboral en términos del artículo 68 del Código Fiscal de la Federación, la carga probatoria de demostrar la existencia de la relación obrero patronal recae en la autoridad demandada, ya que su negativa como lleva implícita una afirmación —de que dichas personas sean socios- que deba ser probada por la sociedad.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 1611/05-13-02-2.- Resuelto por la Segunda Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el 2 de enero de 2007, por mayoría de votos.- Magistrado Instructor: Antonio Miranda Morales.- Secretaria: Lic. Eva María González Madrazo.

Se estudiaron este tipo de sociedades porque cuando se dedican al sector primario puede aplicar la exención prevista para éste tipo de actividades, porque el Artículo 8º. de la LISR señala que se entiende como persona moral, las sociedades mercantiles y el artículo 1º de la Ley General de Sociedades Mercantiles establece que se reconoce como sociedad mercantil a las sociedades cooperativas, ésta se considera una persona moral, aún y cuando el cálculo nos remita a personas físicas, las disposiciones aplicable contenidas en el Artículo 81 de la LISR, mencionados con anterioridad.

La Cámara de Senadores aprobó modificaciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), donde se adiciona un capítulo específico para las sociedades cooperativas de producción, cuyos asociados únicamente sean personas físicas; con ello se pretende desarrollar el crecimiento de estas sociedades al crearse un esquema fiscal que les permitirá determinar el tributo conforme al régimen de las personas físicas con actividades empresariales y profesionales.

A través de este instrumento jurídico el legislador reconoce que las cooperativas constituidas por personas físicas tienen un propósito social y ofrecen una alternativa para promover el trabajo colectivo; en la exposición de motivos se argumenta que el conjunto de disposiciones fiscales de esta reforma que estimulará a este tipo de sociedades en ningún momento lesionan los derechos de equidad de otro tipo de

sociedades, en virtud de que los fines sociales y económicos de las cooperativas son perfectamente distinguibles de las demás.

# COMPARATIVO ENTRE LAS SOCIEDADES DE PRODUCCIÓN RURAL Y SOCIEDAD COOPERATIVA

Toda sociedad debe formarse para cumplir con una actividad que, no sólo sea común para sus miembros, sino que además debe respetar el marco normativo del lugar donde se ejecute. Debe estar o ser claramente delimitado, es decir, susceptible de ser precisado.

Cuadro 21: Del objeto de las sociedades.

SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL	SOCIEDAD COOPERATIVA
<ul> <li>Integración de los recursos humanos, naturales, técnicos y financieros para el establecimiento de industrias, aprovechamientos, sistemas de comercialización y cualesquiera otras actividades económicas</li> </ul>	<ul> <li>La supresión de lucro de los intermediarios en la comercialización, en provecho de quienes trabajan en la sociedad.</li> </ul>

Cuadro 22: De la regulación de las sociedades.

SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL	SOCIEDAD COOPERATIVA
Ley agraria	Ley de sociedades     cooperativas.

Cuadro 23: De la responsabilidad de los socios de las sociedades.

La responsabilidad de los socios es la manera en la que responden por las obligaciones sociales contraídas.

SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL	SOCIEDAD COOPERATIVA
<ul> <li>Limitada, Ilimitada y Suplementada.</li> </ul>	Limitada o suplementada.

Cuadro 24: De la limitación de los socios de las sociedades.

Cuantos socios pueden formar parte mínimo y máximo de la sociedad.

SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL	SOCIEDAD COOPERATIVA
No menos de cinco socios.	No menos de dos socios.

Cuadro 25: Del Órgano supremo de las sociedades.

SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL	SOCIEDAD COOPERATIVA
Asamblea General	Asamblea General

Cuadro 26: De los socios de las sociedades.

SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL	SOCIEDAD COOPERATIVA
<ul> <li>Personas que pertenezcan a ejidos, comunidades, uniones de ejidos o comunidades, sociedades de producción rural, o uniones de sociedades de producción rural.</li> </ul>	<ul> <li>Socios de clase trabajadora que aportan su trabajo personal y que se aprovisionan o utilizan los servicios.</li> </ul>

## Cuadro 27: De la administración de las sociedades.

Administración: Tendrán la representación de la unión ante terceros. Para este efecto se requerirá la firma mancomunada de por lo menos dos de los miembros de dicho consejo.

SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL	SOCIEDAD COOPERATIVA
Consejo de administración	Consejo de administración

Cuadro 28: Quienes puede estar en el órgano supremo de las sociedades.

SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL	SOCIEDAD COOPERATIVA
Se Integrará con dos representantes de cada una de las asambleas de los ejidos o de las comunidades miembros de la unión y dos representantes designados de entre los miembros del comisariado y el consejo de vigilancia de los mismos.	Consejo de vigilancia y de socios o personas extrañas a la sociedad.

Cuadro 29: La información financiera de las sociedades.

SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL	SOCIEDAD COOPERATIVA
<ul> <li>La contabilidad de la sociedad será llevada por la persona propuesta por la junta de vigilancia y aprobada por la asamblea general.</li> </ul>	Sociedad Cooperativa: Informe anual.

**Cuadro 30:** De los tipos de capital social de las sociedades.

Capital Social: Es el importe monetario, o el valor de los bienes que los socios de una sociedad le ceden a ésta sin derecho de devolución y que queda contabilizado en una partida contable del mismo nombre.

## SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL

- En las sociedades de responsabilidad ilimitada no se requiere aportación inicial.
- En las de responsabilidad limitada, aportación inicial será la necesaria para formar un capital mínimo que deberá ser equivalente a setecientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal.
- En las de responsabilidad suplementada, la aportación inicial será la necesaria para formar un capital mínimo, que deberá ser equivalente a trescientos cincuenta veces el salario mínimo diario general en el Distrito Federal.

## **SOCIEDAD COOPERATIVA**

ΕI capital social de la cooperativa se integra por las aportaciones patrimoniales. Las aportaciones han de efectuarse en moneda nacional y si así lo prevén los estatutos o acuerda la asamblea general, en bienes y derechos. participación del socio en el de capital social las cooperativas de primer grado no puede exceder del 25 % de la cifra de éste.

### 4. 7 Ley Federal del Trabajo.

La Ley Federal del trabajo rige las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 8º, indica que "trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado" y cuenta con un capítulo especial para la regulación de las relaciones laborales, con los trabajadores del campo, específicamente en los Artículos 279 a 284, y todo aquello que no se encuentre en este capítulo se regulará por las disposiciones generales para todas aquéllas personas que prestan servicios personales subordinados y nos marca lo siguiente en el Capítulo VIII referente a los trabajadores del campo

Artículo 279.- Trabajadores del campo son los que ejecutan los trabajos propios y habituales de la agricultura, de la ganadería y forestales, al servicio de un patrón.

Los trabajadores en las explotaciones industriales forestales se regirán por las disposiciones generales de esta ley.

Artículo 280.- Los trabajadores que tengan una permanencia continua de tres meses o más al servicio de un patrón, tienen a su favor la presunción de ser trabajadores de planta.

## 4. 8 Ley del Seguro Social

A diferencia de la Ley Federal del Trabajo que no ha tenido modificaciones sustanciales por lo que se refiere a los trabajadores de este sector, desde que se decretó por primera vez el 27 de agosto de 1931, la Ley del Seguro Social, que marca en su artículo segundo," tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios

sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado." Esta ley ha tenido cambios con los que han pretendido, según las diferentes exposiciones de motivos de los legisladores, mejorar las condiciones de vida de los trabajadores del campo.

Fué en 1990 cuando se expidió el Reglamento para el Seguro Social obligatorio de los trabajadores del campo, que se dió acceso a la seguridad social, a los trabajadores agrícolas bajo un régimen limitado a dos ramos del seguro: Enfermedades y maternidad y riesgos de trabajo. Sin embargo, no fue hasta 1995, con la expedición de la nueva Ley del Seguro Social vigente, que se reconoció a los trabajadores del campo como sujetos de pleno derecho al régimen obligatorio, que la ley establece para todo trabajador bajo una relación de tipo obrero-patronal como se define en la Ley Federal del Trabajo (LFT) que en su Artículo 12 fracción III señala "Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio: Las personas que determine el Ejecutivo Federal a través del Decreto respectivo, bajo los términos y condiciones que señala ésta ley y los reglamentos correspondientes y agrega en su Artículo 13. "Voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio en su fracción III. los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios;

Mediante convenio con el Instituto se establecerán las modalidades y fechas de incorporación al régimen obligatorio, de los sujetos de aseguramiento comprendidos en este artículo, dichos convenios deberán sujetarse al reglamento que al efecto expida el Ejecutivo Federal. A continuación mencionan las obligaciones que tienen estos trabajadores con respecto a la Seguridad Social en el Campo que se encuentra comprendida en el Capitulo X de esta Ley.

**Artículo 234**. La seguridad social se extiende al campo mexicano, en los términos y formas que se establecen en la presente Ley y los reglamentos respectivos.

Artículo 235. Las mujeres y los hombres del campo que tengan el carácter de trabajadores independientes, respecto de quienes no medie ninguna relación de subordinación laboral, los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios; así como los ejidos y otras formas superiores de organización, podrán acceder a la seguridad social en la forma y términos que señala el Artículo 13, a través de convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio, o bien mediante el seguro de salud para la familia establecido en el Artículo 240 de esta Ley.

Artículo 236. Aquellos productores del campo que estuvieran incorporados por la vía de Decreto Presidencial a la seguridad social, podrán afiliarse al Régimen de seguridad social de los previstos en la presente Ley, que resulte más conveniente a sus condiciones productivas y de ingreso. En el caso de los cañeros, tabacaleros y otras ramas de producción especializadas se incorporarán con las modalidades que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la fracción III del Artículo 12 de esta Ley.

**Artículo 237.** Los trabajadores asalariados, eventuales y permanentes en actividades del campo, se comprenden en el Artículo 12, fracción I, de esta Ley y accederán a la seguridad social en los términos y formas que establezca la misma, conforme a las modalidades que para el efecto establezcan los reglamentos que correspondan.

**Artículo 237-A.-** En aquellos lugares donde el Instituto no cuente con instalaciones, a juicio del propio Instituto, para prestar los servicios de salud que tiene encomendados, éste podrá celebrar convenios con los patrones del campo, para que

éstos otorguen a sus trabajadores las prestaciones en especie correspondientes al Seguro de Enfermedades y Maternidad a que se refiere la Sección Segunda, Capítulo IV, del Título Segundo de esta Ley, relativas a servicios médicos y hospitalarios, pudiendo convenirse en la reversión de una parte de la cuota obrero patronal en proporción a la naturaleza y cuantía de los servicios otorgados, a través de un esquema programado de reembolsos, en los términos que establezcan las reglas de carácter general que para tal efecto expida el Consejo Técnico.

Asimismo, en aquellos lugares donde el Instituto no cuente con instalaciones, a juicio del propio Instituto, para prestar los servicios de guardería que tiene encomendados, éste podrá celebrar convenios con los patrones del campo y organizaciones de trabajadores eventuales del campo para la subrogación de los servicios que contempla el Ramo de Guarderías a que se refiere la Sección Primera, Capítulo VII, del Título Segundo, de esta Ley, en los términos que establezcan las reglas de carácter general que para tal efecto expida el Consejo Técnico.

En todo caso, los patrones del campo y las organizaciones a que se refiere este artículo estarán obligados a proporcionar al Instituto los informes y estadísticas que éste les exigiere y a sujetarse a las instrucciones, normas técnicas, inspecciones y vigilancia prescritas por el propio Instituto, en los términos de las reglas de carácter general que con respecto a los servicios médicos y de guarderías expida el Consejo Técnico.

**Artículo 237-B.-** Los patrones del campo tendrán las obligaciones inherentes que establezca la presente Ley y sus reglamentos, adicionalmente, deberán cumplir lo siguiente:

- I. Al registrarse ante el Instituto, deberán proporcionar el período y tipo de cultivo, superficie o unidad de producción, estimación de jornadas a utilizar en cada período y los demás datos que les requiera el Instituto. Para el caso de los patrones con actividades ganaderas, deberán proporcionar la información sobre el tipo de ganado y el número de cabezas que poseen. La modificación de cualquiera de los datos proporcionados deberá ser comunicada al Instituto en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que se produzcan.
- II. Comunicarán altas, bajas y reingresos de sus trabajadores así como las modificaciones de su salario y los demás datos, en los términos del reglamento correspondiente, dentro de plazos no mayores de siete días hábiles
- III. Expedirán y entregarán, constancia de los días laborados y de salarios totales devengados, de acuerdo a lo que establezcan los reglamentos respectivos.

Artículo 237-C.- Los patrones del campo podrán excluir, independientemente de lo establecido en el Artículo 27 de esta Ley como integrante del salario base de cotización, dada su naturaleza, los pagos adicionales que realicen por concepto de productividad, hasta por el veinte por ciento del salario base de cotización, observando lo dispuesto en el Artículo 29, fracción III de esta Ley. Para que el concepto de productividad mencionado en este artículo, se excluya como integrante del salario base de cotización, deberá estar debidamente registrado en la contabilidad del patrón.

En su caso, cubrirán la parte de la cuota obrero patronal que les corresponde conjuntamente con la actualización respectiva, en forma diferida o a plazos, sin la

generación de recargos, conforme a las reglas de carácter general que emita el Consejo Técnico, tomando en cuenta la existencia de ciclos estacionales en el flujo de recursos en ciertas ramas de la producción agrícola.

Artículo 237-D.- El Instituto podrá verificar que los patrones del campo se encuentran al corriente en cuanto al cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de esta Ley, previo al otorgamiento de los subsidios, apoyos o beneficios, derivados del Presupuesto de Egresos de la Federación, que dichos patrones del campo soliciten al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Para tales efectos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades de comprobación que le corresponden al Instituto en su carácter de organismo fiscal autónomo, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) deberá proporcionar semestralmente al Instituto el padrón de patrones del campo que sean sujetos de las disposiciones contenidas en este Capítulo, correspondientes a los sectores agrícola, ganadero, forestal y mixto, identificando a aquellos sujetos a recibir subsidios, apoyos o beneficios derivados del Presupuesto de Egresos de la Federación.

A solicitud del Instituto, y de acuerdo al convenio que éste firme con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para este fin, esta última suspenderá la entrega de subsidios, apoyos, o beneficios que, con cargo a su presupuesto provengan del Presupuesto de Egresos de la Federación, a patrones del campo que no cumplan las disposiciones en materia de seguridad social establecidas en esta Ley.

**Artículo 238.** Los indígenas, campesinos temporaleros de zonas de alta marginalidad y todas aquellas familias campesinas, cuya condición económica se ubique en pobreza extrema, tendrán acceso a las prestaciones de solidaridad social, bajo la forma y términos que establecen los Artículos 214 a 217 de esta Ley.

Artículo 239. El acceso a la seguridad social de los sujetos a que se refiere el presente capítulo, podrá ser apoyado por el tercer aportante establecido en el Artículo 230 de esta Ley. En cualquier caso, éstos podrán acceder al seguro de salud para la familia regulado por este ordenamiento.

Las principales modificaciones que ha sufrido la Ley del Seguro Social en lo referente a trabajadores del campo se presentan a continuación:

El 29 de Abril 2005 el Instituto Mexicano del Seguro Social dió a conocer en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se adiciona a la Ley del Seguro Social lo siguiente: El propósito de este documento es proporcionar a los trabajadores eventuales del campo las prestaciones de seguridad social que por derecho les corresponden, y así elevar su nivel de vida, además de garantizar la certeza y seguridad jurídica de los sujetos obligados y facilitar el pago de las cuotas obreropatronales. Entre las adiciones destacan las siguientes:

Se define al "trabajador eventual del campo", como aquel que es contratado para labores de siembra, deshije, cosecha, recolección, preparación de productos para su primera enajenación y otras de análoga naturaleza agrícola, ganadera, forestal o mixta, a cielo abierto o en invernadero, y quien puede ser contratado por uno o más patrones durante un año, por lapsos que en ningún caso podrán rebasar de 27 semanas por patrón, pues de exceder será considerado como permanente (Artículo 5-A, fracción XIX).

- De acuerdo con el Artículo 237-A, se les permite a los patrones del campo mediante convenio, la creación de instalaciones adecuadas, donde el Instituto no cuente con ellas, para la prestación de los servicios:
  - Médicos y hospitalarios correspondientes al Seguro de Enfermedades y Maternidad, revirtiendo a través del esquema programado de reembolsos, una parte de la cuota obrero-patronal, en proporción a la naturaleza y cuantía de los servicios otorgados;
  - De guarderías encomendados al Instituto. En este caso los patrones deberán entregar los informes y estadísticas que les solicite el IMSS, así como observar la normatividad correspondiente.
- Esta facilidad también es aplicable a las organizaciones de trabajadores eventuales del campo
- Los patrones deben cumplir con las obligaciones de informar al Instituto sobre las actividades que realicen (de cultivo o ganaderas), presentar los movimientos afiliatorios de sus trabajadores en un plazo de siete días hábiles, así como expedir y entregar las constancias laborales a sus trabajadores donde se especifique los días laborados y el importe de salario devengado (numeral 237-B)
- Se les permitirá a los patrones excluir del salario base de cotización, además de los conceptos señalados en el Artículo 27 de la LSS, los pagos efectuados por productividad hasta por el 20% de la base salarial de cotización, siempre y cuando, observen lo dispuesto en el artículo 29, fracción III (jornada y semana reducida) y estén debidamente registrados en su contabilidad.

Asimismo se establece la posibilidad para los patrones de cubrir la parte de las cuotas obrero-patronales que les corresponda conjuntamente con su actualización en forma diferida o a plazos, sin la generación de recargos, de conformidad con las reglas que para tal efecto emita el Consejo Técnico del Seguro Social (precepto 237-C). La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Pesca y Alimentación (SAGARPA) está obligada a proporcionar semestralmente al Instituto, el padrón de patrones del campo, que pertenezcan al sector agrícola, ganadero, forestal y mixto y sean sujetos de las disposiciones comentadas, con el fin de identificar a aquellos que reciban subsidios, apoyos o beneficios derivados del Presupuesto de Egresos de la Federación, la primera entrega del padrón será a más tardar el próximo 28 de junio. Lo anterior, con independencia de que el Instituto en su carácter de organismo fiscal autónomo, esté facultado para verificar que los patrones del campo se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, y en caso de no estarlo, podrá de acuerdo con el convenio que firme con la SAGARPA, suspender la entrega de subsidios, apoyos o beneficios provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación (Artículos 237-D y Tercero transitorio). De acuerdo con el artículo Primero transitorio, lo dispuesto en este Decreto entrará en vigor dentro de los 30 días siguientes a su publicación, esto es el 29 de mayo de 2005.

El 15 de Julio de 2005 el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, entre los aspectos más importantes se encuentran los siguientes:

- La modificación de datos relacionados con período y tipo de cultivo, superficie o unidad de producción, total de jornadas estimadas a utilizar por período y demás datos requeridos por el Instituto se comunicarán, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que ocurran (Artículo 17);
- En caso de trabajadores eventuales del campo, los movimientos afiliatorios, independientemente del número de trabajadores que comprendan, podrán hacerse en documento impreso o en medios magnéticos, cuando el patrón tenga registrados hasta 80 trabajadores, pues de tener más, deberán presentarse en medios magnéticos, digitales, electrónicos, ópticos, magneto ópticos o de cualquier otra naturaleza. Esta disposición resulta aplicable hasta el 12 de enero próximo, pues a partir del 13 de enero de 2006, el parámetro de 80 trabajadores disminuye a 30 (Artículos 46 y Segundo transitorio), y
- El Consejo Técnico del IMSS emitirá anualmente las reglas de carácter general aplicables a los patrones del campo, respecto a sus trabajadores eventuales del campo para efectos del pago de las cuotas obrero-patronales que resulten a su cargo (Artículo 133).

Lo dispuesto en este Decreto entró en vigor el 16 de julio de 2005

La modificación del 15 de Julio del 2006 se refiere a que el Artículo 237 de la Ley del Seguro Social ordena la incorporación de los trabajadores eventuales del campo al régimen obligatorio, y dispone que accederán a la seguridad social en los términos y formas que prevea dicho ordenamiento, conforme a las modalidades que para tal efecto establezca el reglamento de afiliación, de donde deriva que los elementos esenciales del tributo fueron establecidos por el propio legislador en la ley citada, al prever: a) sujeto obligado: los patrones (Artículo15); sujeto del aseguramiento: los

trabajadores eventuales del campo (Artículo 12, fracción I); b) objeto de la contribución: la incorporación de los citados trabajadores al régimen obligatorio del seguro social (riesgos de trabajo; enfermedades y maternidad, invalidez y vida, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como guarderías y prestaciones sociales) (artículos 2°., 6°., 7°. y 11°., c) base del tributo: el salario que perciben los trabajadores, integrado en términos de los Artículos 27, 28, 29, 30, 39 y 39-A de la propia ley; d) tasa o tarifa: los porcentajes que se deben aplicar a la base para cada uno de los seguros que comprende el régimen obligatorio, en términos de los Artículos 28 y vigésimo quinto transitorio de la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995; y, e) época de pago: a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente al en que se causaron las cuotas relativas (Artículo 39). Consecuentemente, si la Ley del Seguro Social contiene los elementos esenciales de las aportaciones de seguridad social para la incorporación de los trabajadores eventuales del campo al régimen obligatorio, es evidente que su Artículo 237 no transgrede el principio de legalidad tributaria contenido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues si bien alude a que la incorporación se realizará conforme a los reglamentos que correspondan, en ellos no se establece ninguno de los elementos esenciales del tributo, sino únicamente se contienen las disposiciones generales para dar exacto cumplimiento a la ley.

Otra modificación importante fue la del 24 de Julio del 2007 que se refiere a que con el objeto de incrementar el número de trabajadores eventuales del campo afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y

trabajadores eventuales del campo, mismo que entró en vigor el 25 de julio y estará vigente por seis meses. Los detalles de interés de este documento son los siguientes:

**Sujetos.-** Los beneficios fiscales contenidos en este Decreto son aplicables a los patrones del campo sólo por lo que se refiere a los trabajadores eventuales del campo a su cargo y a éstos mismos, si están registrados y afiliados ante el IMSS respectivamente.

**Beneficios fiscales.-** Exime parcialmente a los sujetos mencionados del pago de las cuotas obrero-patronales hasta por un monto equivalente a la diferencia que resulte entre las calculadas conforme al salario base de cotización (SBC) respectivo y las resultantes de considerar 1.68 veces el salario mínimo del área geográfica correspondiente —esto es actualmente: A= \$84.96, B= \$82.32 y C= \$79.97— siempre y cuando el SBC sea superior a 1.68 veces el salario mínimo general.

Emisión de reglas específicas.- El Director General del IMSS, dentro de los 30 días siguientes al 24 de julio, propondrá al Consejo Técnico de dicho organismo la expedición de los mecanismos necesarios para:

- Individualizar las cuotas obrero-patronales
- Propiciar la afiliación de este tipo de trabajadores de manera ágil, oportuna y efectiva
- Facilitar que los trabajadores eventuales del campo puedan solicitar su afiliación al IMSS directamente
- Proporcionar a los trabajadores y sus beneficiarios, las prestaciones del Seguro de Enfermedades y Maternidad y del ramo de Guarderías en los lugares que se preste el trabajo y en aquéllos de donde sean originarios

Pérdida de los beneficios.- El incumplimiento de las obligaciones patronales previstas en la LSS, sus reglamentos, este Decreto y demás disposiciones aplicables tiene como consecuencia la pérdida de los beneficios fiscales señalados y, en consecuencia, el IMSS podrá ejercer sus facultades de comprobación a fin de determinar y hacer efectivos los créditos fiscales correspondientes.

**Prórroga.-** El Instituto está facultado para ampliar la vigencia de este Decreto, según el incremento del número de trabajadores eventuales del campo afiliados por sus patrones.

El 21 de septiembre del 2007, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) dio a conocer a través del Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo del Consejo Técnico número 150807/336.P (D.I.R.) relativo a las Reglas para la aplicación del Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo, publicado en el DOF del 24 de julio de 2007.

Los aspectos más importantes de las Reglas en comento que están vigentes desde el mismo 21 de septiembre, son:

**Ambito y sujetos de aplicación.-** Son aplicables en la circunscripción territorial de las Delegaciones y Subdelegaciones del IMSS que tengan registrados o registren a patrones del campo con trabajadores eventuales del campo a su servicio.

**Procedimiento de adhesión.-** El patrón interesado presentará por escrito la solicitud de adhesión a los beneficios fiscales para él y sus trabajadores eventuales, ante la Subdelegación correspondiente a su domicilio. Dicha solicitud será aprobada o no de manera inmediata por el Instituto y contendrá al menos la siguiente información:

 Nombre, denominación o razón social del patrón y del representante legal, en su caso.

- Ubicación del centro de trabajo.
- Lugar y fecha de la realización de la solicitud.

**Presentación de avisos afiliatorios.-** Los patrones podrán comunicar las altas, bajas, reingresos y modificaciones salariales de sus colaboradores a través de los siguientes medios:

- IMSS Desde su Empresa (IDSE) o Sistema de Registro de Movimientos
   Afiliatorios de los Trabajadores Eventuales del Campo (SIRMATEC)
- Libreta electrónica, esto es el sistema de registro simplificado de movimientos
   Afiliatorios consistente en un archivo electrónico autorizado por el Instituto
- Archivo en excel: el patrón solicitará el formato en que deba presentar la información, o relaciones en papel, opción para los patrones hasta con 30 trabajadores a su servicio

Cuando el patrón elija presentar los movimientos afiliatorios a través del IDSE o SIRMATEC, dicha presentación deberá efectuarse dentro de plazos no mayores a siete días hábiles contados a partir de la generación del movimiento.

Si el patrón opta por alguno de los otros medios, deberá registrar los movimientos de sus trabajadores dentro de un plazo no mayor de siete días hábiles contado a partir de que aquéllos se generen y presentarlos ante la Subdelegación controladora de su registro, a más tardar el día ocho del mes siguiente al que corresponda la información. Para esto, deberá mantener los archivos respectivos para su revisión por parte del personal del Instituto.

En todo caso se entenderá como fecha de presentación de los movimientos la asentada en los mismos, siempre y cuando no presenten alteraciones, tachaduras o

enmendaduras. La Subdelegación será la encargada de capturar la información presentada en las relaciones en papel e integrarla a la base de datos del patrón.

No obstante, los trabajadores tienen derecho a solicitar su inscripción y presentar sus movimientos afiliatorios y la documentación que acredite su relación laboral, el tiempo laborado y los salarios percibidos; situación que de ninguna manera libera al patrón de sus responsabilidades en la materia.

Obligación adicional.- Independientemente del medio utilizado por el patrón para la presentación de sus avisos afiliatorios, deberá proporcionar al IMSS los datos de identificación del trabajador eventual, es decir: nombre, apellidos paterno y materno, número de seguridad social (NSS), fecha y tipo de aviso de que se trate y salario base de cotización (SBC) integrado conforme a las disposiciones legales. Si algún patrón no manifiesta el NSS de alguno de sus trabajadores, deberá presentar el TEC-Afil-01, Formato para la Inscripción del Trabajador Eventual del Campo sin Número de Seguridad Social y/o Datos Completos, a efecto de que el Instituto realice la búsqueda de su NSS.

Entrega de constancia de días laborados.- El patrón está obligado a entregar a sus trabajadores eventuales de manera mensual o al término de la relación laboral, una constancia de los días laborados con al menos los siguientes datos señalados en el artículo 8º. del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF):

- Nombre, denominación o razón social del patrón.
- Número de registro patronal.
- Nombre completo del trabajador.
- Clave Única del Registro de Población del trabajador (CURP).

- Período que comprende.
- Número de días laborados.
- Duración de la jornada de trabajo, completa o reducida.

Determinación y pago de las cuotas obrero-patronales.- El patrón que se adhiera al Decreto manifestará el SBC de sus trabajadores eventuales al momento de afiliarlos al IMSS conforme a lo establecido en la Ley y para realizar el pago de las cuotas obrero-patronales a su cargo tomará como base de cotización el importe que resulte de aplicar el factor de 1.68 sobre el salario mínimo general del área geográfica que corresponda. Cabe señalar que la determinación y el pago de las cuotas obrero-patronales se realizará invariablemente con el Sistema Único de Autodeterminación (SUA).

Cédulas de determinación.- El Instituto entregará a los patrones del campo en disco compacto, las propuestas de cédula de determinación, para que mediante su exportación al SUA, generen el archivo de pago para su presentación en las instituciones bancarias autorizadas para tal efecto. En caso de los patrones que hubiesen optado por utilizar la libreta electrónica, archivo en Excel o relaciones en papel, les entregará las propuestas de cédula de determinación en disco compacto, el día 14 de cada mes o el día hábil siguiente, en la Subdelegación que controle su registro patronal.

En caso de que algún patrón no cuente con equipo de cómputo y requiera apoyo para exportar sus cédulas de determinación al SUA, podrá acudir a su Subdelegación donde le proporcionarán la ayuda necesaria.

Cálculo y entero de cuotas.- El patrón determinará y pagará las cuotas obreropatronales del mes de que se trate en los términos y condiciones dispuestos en la Ley, pues el Instituto tiene la facultad de verificar mensualmente los pagos efectuados por los patrones, considerando la base de cotización manifestada por el propio patrón, así como la información relativa a los períodos de aseguramiento del trabajador eventual del campo, contenida en los movimientos afiliatorios presentados mediante cualquiera de los sistemas mencionados y, en su caso, con los datos obtenidos por el Instituto mediante el ejercicio de sus facultades de comprobación.

Cuando el pago fuese incorrecto, el Instituto notificará al patrón las cédulas de liquidación correspondientes.

Si el patrón no pudiese pagar, podrá solicitar al Instituto una prórroga para el pago de los créditos adeudados por concepto de cuotas, capitales constitutivos, actualización, recargos y multas, de conformidad con lo establecido en la LSS.

Obligaciones en la contratación por medio de terceros Aquellos patrones que contraten bajo cualquier título, a terceros para la cosecha de sus cultivos, recolección y preparación de los productos para su primera enajenación serán responsables de la inscripción y el pago de las cuotas obrero-patronales de los trabajadores eventuales del campo, pues los terceros son obligados solidarios con el patrón, en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley.

Emisión de constancias de exención parcial.- El Instituto comparará el importe de las cuotas obrero-patronales calculadas con el SBC señalado en los movimientos afiliatorios de los trabajadores eventuales y el de las cuotas pagadas con base en el factor señalado, a efecto de determinar las diferencias cuyo monto será el importe de la exención parcial de las cuotas obrero-patronales otorgada al patrón y a sus trabajadores eventuales. Hecho lo anterior, el Instituto entregará, en las Subdelegaciones, las constancias impresas de exención respectivas, dentro de los

primeros 10 días del mes siguiente a aquél en que se hubiese efectuado el pago de las cuotas obrero-patronales.

Incumplimiento de obligaciones patronales Los patrones infractores de la LSS, el RACERF y las presentes reglas tendrán como consecuencia la pérdida de los beneficios fiscales que hubiesen recibido, quedando a salvo las facultades del Instituto para determinar y hacer efectivos los créditos fiscales correspondientes.

Cuando se trate de trabajadores eventuales la ley les otorga los siguientes derechos.

Autorización provisional para atención médica.- Cuando el patrón hubiese optado por presentar los movimientos afiliatorios a través de la libreta electrónica, en archivo de excel o relación en papel, sus colaboradores eventuales que requieran acceder a los servicios médicos institucionales (enfermedad general, maternidad o riesgo de trabajo) en el período previo a su inscripción, utilizará el formato TEC-APM-01, Autorización Provisional para Atención Médica proporcionado por el propio patrón y cuya vigencia será de tres días naturales a partir de la fecha de su expedición y el cual deberán entregar en la Unidad de Medicina Familiar correspondiente o en la Unidad de Medicina Rural del IMSS Oportunidades de que se trate.

A efecto de lo anterior, al momento de aceptar la adhesión del patrón a los beneficios del Decreto, el Instituto le proporcionará una dotación de los formatos mencionados foliados, equivalentes al 20% del total estimado de trabajadores a contratar durante el ciclo de cultivo de que se trate. Si llegara a necesitar más, deberá requerirlos por escrito a la Subdelegación correspondiente ante la cual deberá demostrar el uso total de los formatos entregados al inicio.

El patrón y sus trabajadores eventuales serán responsables del correcto uso de los formatos TEC-APM-01 que hubiesen recibido, ya que el uso indebido de dichos documentos se equiparará al delito de fraude a los regímenes de seguridad social previsto en el Artículo 314 de la LSS.

Aquéllos formatos que no se hubiesen utilizado a la conclusión de la vigencia del Decreto, deberán devolverse al Instituto a más tardar el 28 de febrero de 2008.

Mensualmente los patrones deberán presentar en la Subdelegación correspondiente un escrito donde bajo protesta de decir verdad manifiesten la situación de los formatos usados en el mes anterior, indicando el nombre del trabajador a quien se le hubiese proporcionado cada formato, el número de folio de éste y la fecha de entrega.

Asimismo, señalará los formatos usados por una enfermedad o accidente de trabajo. Si los servicios médicos institucionales detectan que la utilización del formato pretende amparar como enfermedad general un riesgo de trabajo, prestarán la atención médica necesaria al trabajador eventual, retendrán el formato, calificarán el riesgo conforme a la Ley y su Reglamento e informarán sobre este hecho a la Subdelegación correspondiente.

Servicios médicos.- Los trabajadores eventuales y sus beneficiarios tendrán derecho a las prestaciones de los Seguros de Enfermedades y Maternidad y Riesgos de Trabajo durante el tiempo en que presten sus servicios y se encuentren afiliados al IMSS, pudiendo recibirlas en las Unidades de Medicina Familiar o del IMSS Oportunidades más cercanas a la localidad en que realizan su trabajo, o bien, en el lugar de su residencia.

Servicio de guarderías.- Las trabajadoras y los trabajadores eventuales del campo viudos o divorciados o de aquél al que judicialmente se le hubiese confiado la custodia de sus hijos, tendrán derecho a las prestaciones del ramo de Guarderías durante el tiempo en que presten sus servicios, pudiendo recibirlas en la localidad en que realizan su trabajo. Si en el lugar donde los trabajadores eventuales prestan sus servicios el Instituto no cuenta con instalaciones de guarderías, éste podrá celebrar convenios con los patrones y organizaciones de trabajadores eventuales para la subrogación de los servicios que contempla el ramo de Guarderías, en los términos autorizados por el Consejo Técnico del IMSS mediante el Acuerdo 243/2005.

Cuando el trabajador aun no esté afiliado, el patrón le expedirá una Autorización Provisional para Servicio de Guarderías a efecto de recibir las prestaciones del ramo citado.

Pago de prestaciones económicas Las prestaciones económicas (subsidios y pensiones) a otorgar a los trabajadores eventuales o sus beneficiarios, se calcularán con el SBC señalado en los movimientos afiliatorios presentados al IMSS o, en su caso, con el determinado por el Instituto mediante el ejercicio de sus facultades de comprobación.

Determinación y liquidación de créditos fiscales.- El Instituto como organismo fiscal autónomo, podrá determinar la existencia y cuantía de los créditos fiscales a su favor y notificar al patrón las cédulas de liquidación correspondientes, derivadas de la omisión total o parcial del cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley, Reglamentos o el Decreto, con base en los datos e información proporcionados por el patrón respecto de los movimientos afiliatorios de sus trabajadores eventuales así como del período y tipo de cultivo, superficie o unidad de producción y en la

estimación de jornadas a utilizar en cada períodolos trabajadores eventuales al solicitar su inscripción ante la omisión del patrón, u obtenidos por el Instituto con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, así como los proporcionados por otras autoridades fiscales o por terceros.

Luego del estudio y análisis de los diferentes tipos de sociedades aceptadas legalmente en México y concretamente las disposiciones que regulan al sector rural al que pertenece el Grupo Productivo Illescas 1 se cuenta con los elementos suficientes para proponerle la mejor forma de constitución que le permitirá mejorar sus condiciones de vida y hacer frente a los retos que los tiempos actuales se presentan.

#### **CAPITULO IV**

#### PROPUESTA Y CONCLUSIONES

Habiendo analizado objetivos, regulación legal, responsabilidades, tipos, limitación y capital de los socios, administración y otros aspectos de las sociedades mencionadas en el capítulo anterior, se identificaron las ventajas que permitan al grupo acceso al financiamiento del PROMAF del que se derivarán otros beneficios como la capacitación, acompañamiento técnico y asesoría profesional, entrar a la economía formal y pasar a un plano de competitividad empresarial, disminuir riesgos sanitarios y acceso al seguro popular, reducir costos de insumos e incrementar sus ventas obteniendo mejores ganancias que serán repartidas de manera proporcional, por lo antes mencionado se considera que la mejor forma de organizarse como grupo formal, es la forma de Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, por lo que al constituirse como tal, se le identificará como **Grupo Productivo Illescas I**, **S.P.R. de R. L.** formándose así una estructura de trabajo basada en la familia que en forma natural cuenta ya con costumbres y valores esenciales para su desarrollo y permanencia como grupo.

Cuando se quieren conseguir objetivos importantes, esto se da solamente a través de los esfuerzos coordinados, por lo que demanda de todos y cada uno de lo miembros del grupo su contribución en conocimientos, habilidad y actitudes tendientes a fortalecerlo para el logro de sus objetivos, esto les permitirá capacitarse para incursionar en nuevos mercados, producir con nuevos insumos y utilizar las nuevas tecnologías evitando hasta donde sea posible el intermediarismo y conocer mas de cerca las necesidades y preferencias de los consumidores, logrando de esta

forma que los agricultores puedan obtener recursos adicionales y transformarse en un eslabón más de la cadena productiva mediante la implementación de procesos controlados de producción, mejor calidad en los cultivos, la optimización de los recursos, la seguridad del trabajador y respeto al medio ambiente, fortaleciendo su proyecto "Establecimiento de frijol mediante el uso de Innovaciones Tecnológicas". Una de las expectativas que pretende este trabajo es arraigar a los productores de frijol en su localidad, mejorando su economía, su calidad de vida y evitando la desintegración de la familia producto de la migración.

### Bibliografía

- Araujo, B. G. (2007). Estudio técnico del grupo que se analizó. Manuscrito no publicado.
- Comisión de Agricultura y Ganadería y el Centro de estudios para el desarrollo rural sustentable y la soberanía alimentaria (2005). *Taller de Análisis "Hacia el Sistema Nacional de Financiamiento Rural"*. Extraído el 14 de Marzo del 2008 desde: http://www.cedrssa.gob.mx/?doc=197
- Domínguez, M. E. (2007). *Compilación fiscal correlacionada*. México D.F.: Dofiscal Lexis Nexis
- Frías, S. C. R. (2000). *Lecciones de contratos.* México: Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.
- Leyes y reglamentos (2007). México: Berbera.
- Luna, G. A. (2005). Régimen Fiscal de las Actividades Agropecuarias. México D.F.:

  Dofiscal Lexis Nexis.
- Moreno, F. J. (2006). Finanzas en la empresa. México: CECSA
- Moreno, F. J. (2007). Contabilidad de Sociedades. México: CECSA
- Marmolejo, M. J. (1985). *Libro Inversiones*. México: Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, A.C.
- Ocampo, M. C. (2007). Ley de ingresos SAT. México D.F.: Dofiscal Lexis Nexis.
- Pérez, C. y Fol O. (2007). Sector Primario Régimen Fiscal (Agricultura, Ganadería, Silvicultura y pesca, Tax). México: Diario Oficial de la Federación.
- (1974, 2002, 2004, 2006)

- Poder legislativo Federal (2002). *Ley Orgánica de la Financiera Rural*. México: Diario Oficial de la Federación.
- Poder legislativo Federal (2007). Ley de Ingresos de la Federación. México: Diario Oficial de la Federación.
- Poder legislativo Federal (2007). *Código Fiscal de la Federación*. México: Diario Oficial de la Federación.
- Poder legislativo Federal (2007). *Ley del Impuesto Sobre la Renta.* México: Diario Oficial de la Federación.
- Poder legislativo Federal (2007). *Ley General de Sociedades Mercantiles*. México: Diario Oficial de la Federación.
- Poder legislativo Federal (2007). *Ley de Sociedades de Solidaridad Social.* México: Diario Oficial de la Federación.
- Poder legislativo Federal (1974, 2002, 2004, 2006, 2007). *Ley Agraria*. México: Diario Oficial de la Federación.
- Poder legislativo Federal (2007). *Ley General de Sociedades Cooperativas*. México: Diario Oficial de la Federación.
- Poder legislativo Federal (2007). Ley del Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para Trabajadores INFONAVIT. México: Diario Oficial de la Federación.
- Poder legislativo Federal (2007). *Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.* México: Diario Oficial de la Federación.

- Poder legislativo Federal (2007). Reglas de Operación del Programa del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios (FOMAGRO). México: Diario Oficial de la Federación.
- Reyes, J. A. y Muñoz, R. M. (2003, Diciembre 01). *Estrategias de Crédito y Seguro Agropecuario*, 43. Obtenido el 14 de Marzo del 2008 desde: http://www.teorema.com.mx/articulos.php?id\_sec=52&id\_art=1276&id\_ejemplar=66
- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (2007).

  Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para Acceder al Sistema Financiero Rural (PAASFIR). México: Diario Oficial de la Federación.
- Resolución de Facilidades Administrativas (2007). Información Dinámica de Consulta.

  159. Obtenido el 14 de Marzo del 2008 desde http://www.saludempresarial.com/fiscal/pdfs-casos-practicos/2007/Facilidades%20administrativas.pdf/
- Resumen ejecutivo del "Componente de Apoyo para la Constitución de Garantías

  Líquidas, Reducción de Costos de Transacción y Acompañamiento Técnico para el

  Fortalecimiento de las Figuras Asociativas Participantes PAASFIR 2003-2006"

  (2005) . México: Colegio de Postgraduados, institución de enseñanza e

  investigación de ciencias agrícolas.
- Enciclopedia de los municipios de México, Gráficos de la Nación (http://www.e-local.gob.mx/wb2/ELOCAL/ELOC\_Enciclopedia)
- Portal de La Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario, A.C.(www.amsda.com.mx).
- Portal del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria (www.cedrssa.gob.mx).

Portal de Centro de Información y Documentación Empresarial sobre Iberoamérica (www.cideiber.com).

Portal de la Comisión Nacional Forestal (conafor.gob.mx).

Portal de Estados y municipios del gobierno federal (www.e-local.gob.mx).

Portal de Instituto de Investigaciones Económicas UNAM (www.iiec.unam.mx).

Portal de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social (www.imss.gob.mx).

Portal del Instituto nacional de investigaciones forestales, agrícolas y pecuarias (www.inifap.gob.mx).

Portal del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Agropecuario (www.inca.gob.mx).

Portal del Instrumento para el impulso a la comercialización de la producción agropecuaria en beneficio de los productores del campo (www.infoaserca.gob.mx).

Portal del Proyecto Frijol Durango (www.frijoldurango.org).

Portal de la Secretaría de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación (www.sagarpa.gob.mx).

Portal de Servicio de Información y Estadística. Agroalimentaria y Pesquera (www.siap.sagarpa.gob.mx).

Portal de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (www.scjn.gob.mx).